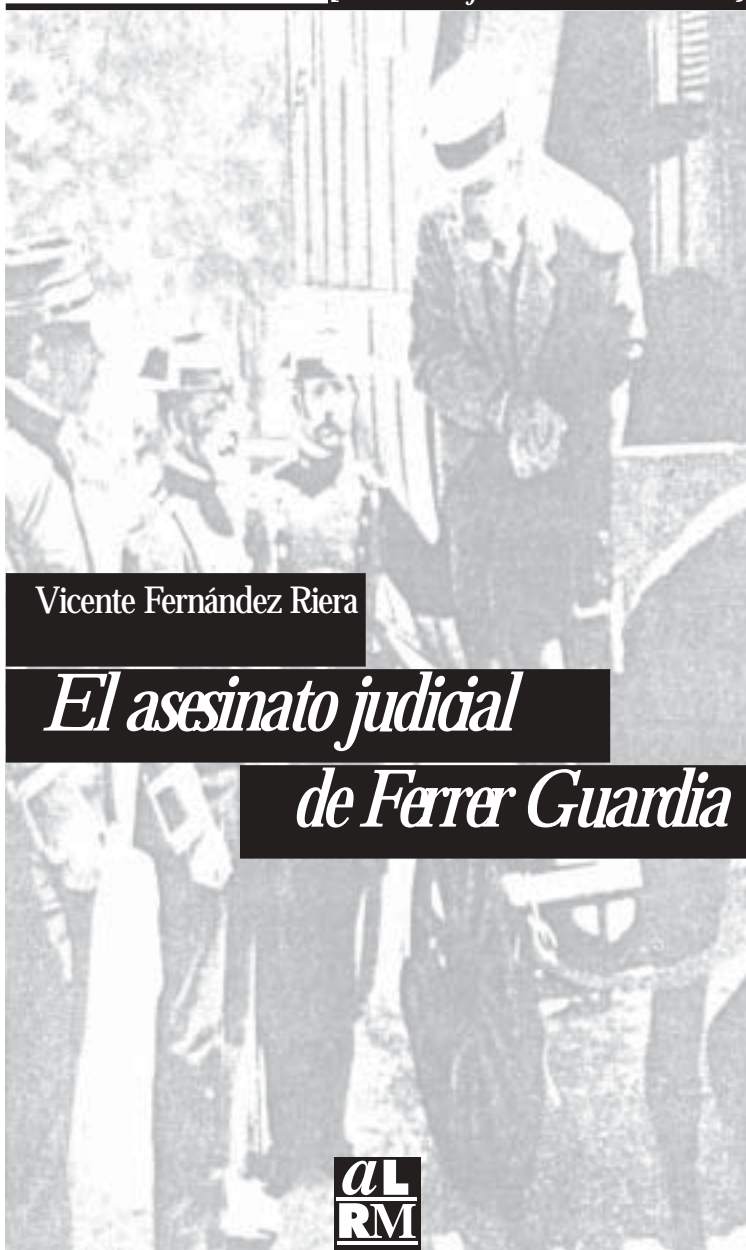


[*El asesinato judicial de Ferrer Guardia*]



Vicente Fernández Riera

El asesinato judicial

de Ferrer Guardia

al
RM



Ateneu Libertário "Ricardo Mella"
A Coruña

"El asesinato judicial de Francisco Ferrer Guardia",
de Vicente Fernández Riera

1ª edición: Marzo 1999

1ª reimpresión: Maio 2001

2ª reimpresión: Febreiro 2002

3ª reimpresión, con correccións: xuño 2004

Preparado como arquivo electrónico en formato PDF en marzo 2006

Picado e revisión: Martín Otero

Deseño: CSC

Ilustracións:

Detención de Ferrer Guardia (portada, páx. 2, 16, contraportada), Barcelona durante a Semana Tráxica (páx. 3), A Sala do Xuízo (páx. 8), Durante o xuízo (Ferrer, marcado cunha cruceciña, á esquerda do home en primeiro plano)(páx. 25), Ferrer (pax. 39), Barricada no centro de Barcelona durante a Semana Tráxica (páx. 42), Sinatura de Ferrer nunha carta do 3/12/1907 (páx. 44), Portada de "Envidia. Cuento ateo", publicada en Londres en 1900 (páx. 46), "Las Ciencias Naturales", de Odón de Buen, unha das publicacións da "Escuela Moderna" (sen data) (páx. 55), Lápida conmemorativa de 1910 en Perusa (Italia) (páx. 58), Gravado das portadas das publicacións da "Escuela Moderna" (páx. 7, 38, 41, 43, 45, 54)



Ateneu Libertário Ricardo Mella

Rua Washington, 36 15002 A Coruña

Apdo 928 15080 A Coruña

Tel/Fax: 981 904 044

alrmella@hotmail.com



La Semana Trágica de Barcelona

Las grandes ciudades dan la impresión de estar sometidas a espasmos de crecimiento, a sacudidas violentas que, una vez aplacadas, devienen en nuevas energías. Barcelona, que fue la gran ciudad española que alcanzó concepción de urbe durante el siglo XIX, tuvo como ninguna, esos espasmos violentos y los prolongó en el presente. El símbolo de tales conmociones barcelonesas podrían ser los despojos del general Bassá, arrastrado y despedazado por las turbas, durante la primera guerra carlista. Pocos años después, la ciudad volvió a encrespase, en los sucesos de Noviembre de 1.842, de muy difícil esclarecimiento, pues si bien hubo en ellos un brote de auténtico republicanismos, posiblemente el primero de nuestra historia, también se entreveraron tendencias e intereses bastante sórdidos; la conmoción se prolongó varias semanas, hasta que el fuego de los cañones de Monjuïc, acabaron con toda la efervescencia callejera; el propio Espartero y su ministro de la guerra Rodil, hubieron de acudir a sofocarla ante la ineptitud prolongada del Capitán General Antonio Van Halen. En 1.909 volvió a reventar la ciudad, en los sucesos de Julio, conocidos por todos con el nombre de "Semana Trágica", que lo fue, en verdad. Directamente no van a ser el objeto de éste estudio. Son páginas bochornosas, tanto las demasías tumultuarias, como la tardía reac-

ción militar, restablecedora del orden. Pero son necesarias algunas consideraciones, para la mejor comprensión del tema elegido.

Durante los días sangrientos, el Ejército, por ineficacia propia, o por órdenes recibidas, que no es fácil de saber, dejó las calles a las turbas; es un fenómeno que ya ocurrió muchas veces durante el siglo XIX; el Ejército cohibido, inhibido en las calles, titubeante, como si sólo tuviera iniciativa en campo abierto. El Capitán General de Cataluña, Luis de Santiago Menescau fue la ejemplarización del desconcierto y de la carencia de energía de mando; a la postre, cuando fue necesario barrer las calles, limpiarlas, hubo de ser un prusiano hecho carne en nuestro Ejército, el general Brandeis, el último lansquenete, quien asumiese la tarea, que ejercida con su vigor peculiar hizo pensar que, de aplicada en los primeros momentos, la "Semana" se hubiera convertido en días, posiblemente en horas.

Fue la ocasión de las dejaciones; quien pudo apartarse, ocultarse, enquistarse, lo hizo de inmediato. El mismo Gobernador Civil de Barcelona, el eminente jurista y político Ángel Osorio Gallardo, declinó a las primeras de cambio, no sólo el mando en las zarpas militares, sino que abandonó hacia lugar seguro y privó al general de Santiago, que dejó fama de romo, del importantísimo consejo con el que debió alumbrarle, tanto por su preparación, como por su inteligencia. Pero hubo otra dejación más grave, que no se puede ocultar: de ser ciertas las aseveraciones que hace el entonces Ministro de Justicia, Juan de La Cierva, en lo que ha sido publicado como sus memorias en aquel gabinete que presidía D. Antonio Maura, quien pudo se escondió tras las más oportunas disculpas. Maura, de no inhibirse, tampoco adoptó postura; dejó fluir los acontecimientos, como si no mereciesen su interrupción, algo que parece peculiar en él, pues no debe ser tildada de coincidencia que lo mismo ocurriera, en los dos años largos que llevaba de gobierno en la zona de Melilla, haciendo la vista gorda a lo que se reputaba como extensión de la ciudad y penetración en el Rif,

bajo la tutela de hecho de un poder faccioso, como fue el de Roghi, al margen del poder legítimo del Sultán, siendo, como ere, España, la principal garante del tratado de Algeciras, y siendo, como ere Maura, un eximio jurista. Pues la otra dejación fue, nada menos, que la del Ministro de la Guerra, Arsenio Linares Pombo, que volcado al parecer, de cuerpo y alma. Al estudio militar y estratégico de los sucesos ya bélicos, que desencadenaron las cábilas en el territorio limítrofe a Melilla y la matanza de obreros españoles, y necesitadas estas operaciones de toda la perspicacia del general, que no debía de ser mucha, no podía atender al despliegue militar que también necesitaba la sublevación de Barcelona y delegaba en el coministro La Cierva, toda la dirección necesaria y el despliegue de efectivos, con la iniciativa de la acción; y siendo, como parece haber sido La Cierva, y como lo revelan sus memorias, en el fondo, un generalote civil y hombre extremado a todo tipo de soberbias, ni que decir tiene que recibió el mandato en el colmo de satisfacción. Hay dos puntualizaciones que revelan la personalidad del general Linares (pues las de Maura y La Cierva las irá desvelando el relato): la primera se remonta al funesto 1898, siendo Linares Comandante General de Santiago de Cuba, en los momentos decisivos, deduzca el lector si una oportuna herida, para algunos dudosa, le apartó del mando, que quedó en manos de un general subalterno, el pobre Toral, que firmaría el armisticio y fue el cuerpo procesal de todas las condenas y execraciones por la derrota; ¿Debiose a ese caprichoso azar que siempre está de parte, tanto de los militares deslumbrantes, como de los políticos punteros?, o ¿fue todo una astuta treta de Linares, habilísimo en dejaciones, elevando a la categoría de herida cualquier rasguño, o autoproduciéndosela, que salvaguardar una carrera fulgurante, bien merece cualquier dolorcillo, y no es maledicencia mía, que ya entonces se insinuó?. La segunda, que demuestra su «alta» capacidad militar, la revelan sus conversaciones con el gobernador de Melilla, General Marina Vega, recogidas en la comunicación telegráfica, en la que Linares muestra su honda preocupación por lo que estima

el costado peligroso de Melilla (el cauce de Río de Oro y las posiciones de Cabrerizas), que él creía conocer por haber sido movilizadizo para aquella pantomima de operaciones de guerra, que concentró en Melilla, en el año 1893, mas de 50 generales y 20.000 hombres, que solo llegaron a disparar los tiros del piquete de fusilamiento de un desdichado presidiario que desorejó a un confidente moro; pues bien, en el nuevo rebato melillense, esta vez con belicosidad manifiesta, toda la tragedia militar se desarrolló en zonas completamente opuestas a las que inquietaban y desasosegaban al ministro Linares; además de esto, cuando el funesto general Marina destrozó y consumió los numerosos refuerzos de batallones que le iban llegando, en aquellos tremendos descalabros a los que su ineptia estratégica daba pié, coincidentemente en los mismos días en que explotaba Barcelona (desastres del 23 y 27 de Julio de 1.909, llamados de Sidi Musa y Lavaderos de mineral, y del Barranco del Lobo respectivamente), Linares, en Madrid, en vez de destituirlo de inmediato (y yo, añadiría fusilarlo), le confirmó el cargo y lo ascendió a Teniente General.

Es posible, que todo lo anterior se considere divagaciones y desviaciones del tema de Ferrer. A mi juicio no lo son. Ayudan para comprender y conocer mejor a los hombres políticos del drama de Ferrer; no los únicos, pero si los principales. Otros irán brotando en este sumario histórico. Los sumarios históricos pueden llegar a ser bastante mas veraces y esclarecedores que los procesales; también cabe apoyarse en estos para indagar mas en el fondo; ante la historia no hay prescripción alguna; todo, hasta lo mas remoto, puede llegar a ser carne de su judicialización, y los sumarios no son a juez único; cooperan muchos, sucediéndose en las generaciones y los siglos.

Queda por decir que el Gobierno tomaba el sol del verano, al socaire de la pareja real, en San Sebastián, cuando sorprendieron los sucesos; al menos varios ministros y el presidente Maura. Desde allí, interrumpiendo cualquier deleite playero, marí-

timo o social, se dictó el 27 de Julio el Real Decreto, por el que, al amparo del art. 17 de la Constitución vigente, se «suspendían temporalmente en las provincias de Barcelona, Gerona y Tarragona las garantías expresadas en los arts. 4º,5º, y 9º y párrafos 1º,2º y 3º del art. 13 de la Constitución»; el Gobierno se comprometía a dar cuenta, en su día, a las Cortes de tal Decreto; la Exposición de Motivos aclaraba que «graves atentados perpetrados ayer en la provincia de Barcelona, en los instantes mismos en que nuestros soldados pelean en Africa por la causa nacional, determinaron la declaración del estado de guerra en la capital del principado y requieren acción represiva debida a circunstancias tan extraordinarias; acción para cuya eficacia es necesario extender desde luego a las provincias limítrofes de Gerona y Tarragona». Al día siguiente, también fue extendida la medida a Lérida. La situación se mantuvo hasta el Real Decreto de 27 de Septiembre, que levantó la medida para las provincias de Tarragona y Lérida y hasta el 7 de Noviembre de 1.909, que se restableció también para Barcelona y Gerona.





La causa

El estudio del proceso no lo hice sobre los autos originales, si es que se conservan. Pero la causa tuvo publicación en Madrid, en el año 1.911, integrada en un conjunto de volúmenes, los tres primeros dedicados a la del atentado de Mateo Morral, contra los reyes, en el día de su boda, y, el cuarto, específico de Ferrer. Esta publicación no fue redarguida de inveraz, bien por falsear lo que dice, bien por ocultar lo que debiera decir (todavía, no hace mucho, aun se utilizaban en nuestro foro, las palabras obrepción y subrepción, que, hoy, por el miedo y el desprecio que se siente a nuestro idioma, causarían risa). Tengo pues por fidedigna la publicación del proceso. De cualquier forma, procuro sustituir, en todo lo posible, los comentarios míos, por los de juristas eminentes, que sí estudiaron el proceso original.

La causa se inició ya a raíz de los sucesos, para averiguación de instigadores, organizadores y directores de todo lo ocurrido en Barcelona, desde el 26 de Julio de 1.909 al 31 del mismo mes, y fue nombrado Juez Instructor el comandante de la Zona de Reclutamiento y Reserva de Barcelona nº 27, Vicente Ilivina Fernández, y Secretario el Capitán de Infantería, de la Caja

de Reclutas de la ciudad nº 61, Francisco Díaz Contestí. Al unísono se abrieron otras muchas causas sobre atentados específicos, por ejemplo sobre el incendio, saqueo y profanación del convento de las Concepcionistas, de la calle Valencia nº 252, del que fue Juez Instructor el Teniente Coronel de Infantería, Juan Génova Iturbe, militar prestigioso por su actuación en Filipinas y sus estudios y publicaciones sobre armas.

En la causa general se consumieron muchos folios (y en los viejos procesos el papel se aprovechaba al máximo) antes de comenzar a hacer carne sobre Ferrer. Recurro al testimonio de un jurista como Melquiades Alvarez, tal vez, quien con mas meticulosidad estudió el proceso: hasta el folio 327 nada se encuentra contra Ferrer y, en cambio, si se encuentran cargos concretos contra Emiliano Iglesias, Luis Zurdo Olivares y Trinidad Alfred. No llama la atención Melquiades en las imputaciones a estos, porque intentara desviar la responsabilidad de Ferrer, sino porque siendo mas concretas y específicas en tiempos y detalles de acción y de lugares, no fueron, sin embargo, sus procedimientos llevados con la urgencia y ferocidad procesal con que se llevó el de Ferrer, lo cual acreditaría una desigualdad de trato, como diríamos hoy, y un deseo de cobrar viejas cuentas pendientes de las que nos iremos enterando.

Pero lo mas importante de las matizaciones de Melquiades es que, ese folio 327 en el que aparecen los primeros indicios contra Ferrer, viene a coincidir con la estancia del Fiscal Ugarte en Barcelona y unas declaraciones hechas a su retorno a Madrid, y la inmediata campaña de prensa que se despierta contra aquel, lo que fue llamado la «campaña antiferrerista» y, todo esto, le parecerá imposible, porque lo acaecido roza el despropósito, el sarcasmo, el esperpento, la idiotez (de no existir ese odio a las palabras, diría: estulticia) de tanto prohombre de armas y de letras.

Las palabras de Melquiades lo dicen todo: «Hasta se encon-

tró correcto que el Fiscal de S.M., olvidando aquella discreción, que por ser rudimentaria, es obligada en su cargo, dijera públicamente a los periodistas de Madrid, para que la noticia circulara profusamente por toda España, que Ferrer era el alma del movimiento revolucionario». Es decir, el Fiscal lo afirma cuando no hay indicio alguno, ni prueba, ni causa ni sentencia. Lo afirma porque es lo que le han inculcado en Barcelona los gerifaltes con que ha tenido contacto; y su absoluta frivolidad le lleva a rotundizarlo, a pie de escalerilla del vagón cama, en el andén donde se agolpan los periodistas; el supremo perseguidor de los delitos en nuestra desdichada nación no tiene duda alguna, y sí el acierto absoluto de haber dado ya con el culpable de todos los culpables; y todo sin haber practicado diligencia alguna y todo porque se lo habían contado y reiterado las voces del mentidero de militares que no supieron reaccionar, de autoridades de todo tipo amedrentadas y evadidas durante los sucesos, del alto clero al que se le había obnubilado la mansedumbre, y de los altos fabricantes de hilaturas que habían perdido posiblemente unas docenas de duros. Pero es posible que el retruécano que no podrá creer el lector, porque deja corta cualquier valoración grotesca, es que el comentario que el Fiscal frivolizó en Madrid, traído de Barcelona: «En la ciudad condal todo el mundo está convencido de que es Ferrer el alma de la revolución», por el centelleo de la letra impresa (hoy hubieran sido frivolidades televisivas), tal comentario, digo, retornó (convolvió) a Barcelona como imputación tajante: «El Fiscal de Supremo confirma la culpabilidad de Ferrer». Fue tal como sucedió. Ferrer fue carne de búsqueda y captura. Se abrió su causa específica, de la que fue Juez Instructor, el comandante de Infantería y Juez Permanente de Causas de la Capitanía General de la 4ª Región, Valerio Raso Negrini, y en la que actuó como Secretario el sargento Manuel Gallego Pérez.

Aquel pomposo Francisco Javier Ugarte y Pagés, Fiscal del Supremo, en principio, no tenía vela en el entierro, porque

las jurisdicciones eran distintas; pero estas categorías, en España, nunca son absolutas, porque de hecho siempre existe algún vaso comunicante. ¿Qué norma, por completa que sea, es capaz de limitar y competenciar la insolencia de los grandes prohombres, que es lo mismo que caciques?; y en el caso, siendo además, como era, Ugarte natural de Barcelona y vinculado a la ciudad, y, sobre todo, protagonista decisivo de la jurisdicción castrense, tal como consta en su «curriculum» (ese espantoso latinismo, que ya ha tomado entre nosotros, carta de naturaleza indeclinable): había ingresado por oposición en el cuerpo jurídico militar y llegado a Auditor del Ejército, después de haber sido secretario relator, teniente fiscal togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Auditor de la Capitanía General de Valencia. Ugarte lo era todo. En la diarquía jurisdiccional, ostentaba en una el supremo fiscalato, y en la otra, por sus arraigos y prestigios, medio lo ostentaba también; por su probada habilidad lo hubiera alcanzado también en cualquier otra jurisdicción que hubiera, a excepción de la sacrosanta, que en las cosas del «fuero eterno», sólo muy difícilmente se admiten infiltrados, que han de ser, aún, de superior copete, pese a ser tan conspicuos los Ugarte. Cabía en todo: congresista, senador, Director General, de Correos y Telégrafos; también de Administración, lo mismo de Gracia y Justicia; hasta de Ultramar, que no dejaba de saber que existían islas ¡en Dios solo sabe que mares! que aún eran españolas. Bajo la égida de Cánovas y después del asesinato de éste, de la de Azcárraga, demasiado flojo para tantos mastines y carneros ambiciosos que quedaron desprovistos del enérgico rabadán. pero Ugarte, que era azcárraguista hasta el tuétano, aún logró la Subsecretaría de la Presidencia, que venía a ser bastante mas que un ministerio sin cartera. Pero tampoco dejó de ostentar varias, en los años venideros: Gobernación, Gracia y Justicia. Todavía a la muerte de Azcárraga tuvo cabida bajo Maura en la Fiscalía que comentamos. Y, años después de los sucesos, y de la gran indiscreción, lamiendo altivez de Dato, ministerializó de nuevo, ya que en España es proverbial, y parece que seguirá siéndolo,

que las mayores culpas o desaciertos no degradan jamás a los grandes encumbrados. Las magistrales obras de tan preclara inteligencia: «Cartilla de la Justicia Militar, Manual de formularios para la práctica del Código de Justicia Militar; Comentarios al Código del Ejército». Perteneció, también, a cualesquiera instituciones en las que hubiera relumbrón. Tal hombre así, tal prohombría, ¿habría de preocuparse por la carroña de Ferrer?

A la postre, hasta el frívolo hubo de comprender los efectos de su ligereza, cuando en el sumario se incluyeron como principal cargo, los recortes de prensa que recogían sus declaraciones de culpabilidad. Sólo por la preocupación de escurrir el bulto, hubo de intentar justificarse; son sus palabras en las declaraciones que hubo de prestar: «Mi contestación que no reveló ningún secreto para nadie, porque reflejaba la opinión dominante en Barcelona, no tenía, pues, sino la eficacia propia del rumor persistentemente divulgado que así discurría y razonaba». Son palabras suyas que constan en las declaraciones, impresas en las páginas 553 a 555, de la obra que sirve de fuente, que no han sido redarguidas por el Fiscal. Incluso las imputaciones políticas llegaron bastante menos; fueron las que hizo Rodrigo Soriano en el debate parlamentario, afirmando que el Fiscal llevó a Barcelona «una misión política», y aunque no insinuó más, tampoco era menester, porque no podía referirse a otra cosa que al mandato de la casa del rey de proceder contra Ferrer, que había logrado quedar exento de las responsabilidades del atentado de 1.906. Posiblemente no fuera así y no hay prueba alguna de que se utilizara a Ugarte aprovechando su calidad de oficial y la cuasioficial del valimiento que tenía en la jurisdicción castrense. Pero el lector debe conocer que la insinuación se hizo y adelantarle que en la posterior condena incidieron las sombras vengativas de aquel atentado. Mi personal criterio es, sin embargo, que Ugarte pecó por frivolidad y que no fue agente de ninguna vileza.

Resumiendo los cargos que se acumularon contra

Ferrer:

Presencia entre las turbas, el día 26, concretamente en la plaza Antonio López (a contrario sensu cabe refutar que también hubo otros centenares de personas que no fueron condenadas, ni fusiladas); en los reconocimientos a que sería sometido, en rueda hubo soldados que lo hicieron (el indicio es bien poco convincente y de dudosa espontaneidad); un Agente de Vigilancia afirmó haberle visto hablar con un grupo de personas en Atarazanas (pero no arengar, ni gesticular, ni hacer ademanes imperativos, ni dio explicaciones sobre lo que conversaban); se afirmó que otros agentes que siguieron su pista, la perdieron en la confusión de las Ramblas; pero mas tarde, fue visto penetrando en un hotel a cenar (mal indicio mas propio de un burgués que de un revolucionario, que estos, en los momentos de delirio exterminador, ni comen, ni duermen, ni yogan); se dijo que había visitado, en dos ocasiones, la redacción del periódico «El Progreso», que para enterarse de lo que se acordaba (lo que sería prueba, de no ser él mentor de ninguna clase, además de que no llegó a concretarse conversación sediciosa de ninguna clase); también se le imputó presencia física en la Casa del Pueblo y que afirmó que la algarada no debía concretarse solamente a la huelga del día 26 (lo que, razonablemente hay que interpretar que debió acaecer tal visita en días posteriores, y las comprobaciones posteriores mas exhaustivas, parecieron acreditar que Ferrer sólo estuvo en Barcelona el día 26).

En otra declaración se afirmaba que un señor vestido de azul y con sombrero de paja, había distribuido armas; fue afirmado por un solo testigo, al que el auditor de guerra hubo de exaltar como el único que sacudió la cobardía y se presentó voluntario a declarar, identificándole como Francisco P. Calldefons; también afirmó haber visto a Ferrer con grupos en las Ramblas y en la calle del Hospital (¿ Que armas y cuantas repartió? ; Dónde las portaba para entregarlas, en un saco, en una maleta?; eran puñales, pistolas, bombas?; y en cuanto a su integración en grupos, igual responsabi-

lidad tendrían los demás integrantes; ¿o tenía él la desgracia de ser el único notorio?; el día 28, hasta las indagaciones sumariales reconocieron la indudable realidad de que Ferrer se encontraba en Premiá de Mar, y no en Barcelona, no habiendo tampoco indicio alguno de que estuviera en ésta el día 27; también de su presencia en Premiá se quiso ver el hilo de una gran conjura republicana; a poco de saberse que Ferrer estaba en la localidad, el instructor deduce que la huelga, que también se extendía hasta allí, tomó especial intensidad, pero sin que impute actos específicos que superen los típicamente huelguísticos (acaso actuaba Ferrer como los saludadores, encendiendo las pasiones con su aliento; pero el principal contraindicio le formuló, indefectiblemente, Melquiades: probado en las actuaciones, que Ferrer sólo habló en Premiá con cuatro personas, de haber trascendido consignas, impulsos, órdenes o cualquier sugestión, forzosamente esas cuatro, o algunas de ellas, hubieran de haber actuado como autores, cómplices, cooperadores o encubridores; pero la autoridad militar que instruyó sobre el caso, no encontró culpa alguna en ellas, y fueron puestas en libertad); también sería Melquiades, entre lo grotesco y lo trágico, dio a la opinión pública la frase contenida en el Edicto del Juez Instructor: ... “Vengan a declarar todos los que saben algo en contra de Ferrer” (no se necesita comentar nada).

El auto de procesamiento contra Ferrer fue dictado el día 16 de Agosto de 1.909, como inductor del delito de rebelión. Emiliano Iglesias ya había sido procesado el día 6, y Luis Zurdo lo fue el 12. Son datos que irán matizando mejor la urgencia que se dio al proceso de Ferrer.

Mas testimonios de cargo también los hubo:

1º el del coronel Federico Ramírez Benito, que mandaba el Regimiento de Dragones de Santiago, quien declaró que el día 28 (recuerde el lector que era el día en que Ferrer permanecía en Premiá de Mar), estando guarneciendo con sus tropas las co-

cheras de tranvías de calle Bonell y Ronda de San Pablo, individuos detenidos con armas, manifestaron que se las había entregado un señor al que no conocían, vestido con traje azul y sombrero de paja, siendo casi todos revólveres “Schimtt” y nuevos (no debía de haber en Barcelona otro hombre de traje azul y de sombrero de paja mas que Ferrer).

2º un atestado llegado a la causa, basado en un testimonio hecho por un tal Francisco Domenech, y levantado por un sargento del puesto de Badalona, de ningún interés.

3º otro atestado, esta vez del General Brandeis, que por ser muy extenso, no contenía, sin embargo, mas testimonio incriminador que el de Alfredo G. Magallán que “oyó decir a un tal Pierre que éste había oído decir a otras personas, que no cita, que los promovedores de la rebelión eran Emiliano Iglesias y Ferrer” (tampoco merece desarrollo; testimonios de testimonios, de segunda o tercera mano; rumores de calle o corrillo; todo insignificante, indeterminado, ridículo, carente de todo valor probatorio).

Pero el mes de Agosto concluía sin ningún dato o pesquisa acertada sobre el paradero de Ferrer. Todas las conjeturas se estimularon. No faltaría quien pensase que, poseedor de aptitudes demoníacas, algún ser maléfico protegería su ocultación. Otros, los mas, no tenían duda alguna acerca de que las asociaciones internacionales, con las que estaba en contacto, habían protegido su huida. Cualquier refugio cómodo en Francia, en cuyo país ya había convivido en largos años de exilio, y una transigente indiferencia de las autoridades francesas, frustrarían todos los rigores del procesamiento. Hasta la ayuda monetaria de alguna solterona acaudalada, encontraría el desalmado, al que la fama pública le dio en atribuir hasta poderes de seducción sobre mujeres con desesperanzas. Faltó, solamente, reputarle otro Landrú.



Detención

Ni los poderes demoníacos, ni la protección de la acracia internacional, ni la ocultación de las hembras; tampoco Ferrer, cincuentón ya, era el aventurero que pudiera arrastrar por las montañas para traspasar la frontera. Como, aunque no habían concluido los descalabros en Marruecos, se había sin embargo suspendido cualquier tipo de acción y tal decisión parecía que iría para largo, es rigurosamente lógico que el general Linares recobrase la parcela de competencia cedida, y quedase La Cierva en su cometido de gendarme, ordenando el rastreo y husmeo del peligrosísimo culpable. Las autoridades, que deben de estar por encima de las fantasías, debían de poseer confidencias e indicios suficientes, para estar seguros de que en el triángulo que formaban las localidades de Premiá de Mar, en la costa y Alella y Masnou, también en la costa, debería rigorizarse la búsqueda; no era un triángulo demasiado extenso, y además radicaban en el todos los valores especiales a los que Ferrer, emotivamente, se vinculaba. La Cierva apostó por Masnou, que en aquellos días debió duplicar población, con agentes y confidentes. El motivo era residir allí Soledad Villafranca, por la que Ferrer sentía una ardorosa “pasión

sexual”; son palabras del propio ministro en “Mi vida”, una de tantas memorias, deleznable como lo son casi todas y en las que nunca se sabe si el estímulo del memorialista es de falsear y ocultar todas las culpas, o el de presentarse como el artífice de todas las decisiones y el profeta anunciador de todos los acontecimientos. Lo de “pasión sexual”, ni siquiera depurada por el sacramento, debió de ser para el alto clero y para el gobierno (Maura estaba convencido de que también le tocaba a él gran parte de la infalibilidad promulgada por el Vaticano I) uno de los mayores atentados de Ferrer.

Ferrer tenía una pequeña finca en Mongat, llamada “Mas Germinal”, reminiscencia literaria de Zola; ya el día 27 de Agosto, fue registrada, casi demolida, y debió de faltar poco para que el terreno no fuera sembrado de sal. Del resultado de los registros se hablará luego. Por torpe que fuera Ferrer no podía ser aquel el lugar de escondrijo. El desdichado fue detenido, al fin, en la localidad de Alella. ¡ Pobre Ferrer !, que en su absoluto abandono, necesitó volver a su pueblo de origen, como si le acuciasen los recuerdos, raíces de infancia o esas nostalgias, que en los momentos desesperados, son lo único válido. El gran revolucionario, el que había estado a punto de destrozarse la sociedad y barrenaba todos sus principios, volvía a su pueblo, como cualquier vapuleado por la vida, que lamenta el momento en que decidió salir. Era el 2 de Septiembre; aquel hijo de Jaime y María, caminaba por la carretera de Granollers hacia su Alella nativa. Por todas partes parejas de somatenes; la sociedad está salvaguardada por completo cuando los burgueses (o los proletarios) son elevados a guardias civiles y se les coloca un mosquetón a la espalda (hemos tenido mas de un siglo de pésima experiencia de milicianos de todas clases, y en cualquier momento pueden retornar bajo la disculpa de cualquier ideología) . Aún no había amanecido; circular en la noche, aun cercano el alba, siempre es sospechoso; los celosos guardianes del orden mosquetonizados hubieran estimado sospecho-

sos al acólito o a cualquier santurrón que acompañase al párroco en un viático. Presentían que estaban a punto de entrar en la leyenda local; hasta días antes de la exacerbación de la prensa, no habían sabido de la peligrosidad del delincuente al que se buscaba y de sus disolventes ideas. Aquel hombre metido en años, vestido con cierta corrección, pero ajada y venida a menos, portaba una máquina de fotografiar y un paraguas, y no llevaba documentación acreditativa; las sospechas se hicieron mas contundentes, mas apretadas, a las preguntas: Ferrer manifestó venir de una cita amorosa, que había tenido que interrumpir por la llegada del esposo; aquellos investidos del mosquetón, estaban convencidos también de ser garantes del honor de todos los hogares. Ferrer les dijo, después, que tenía que acudir a un congreso de Esperanto y les exhibió unas cartas con signos ininteligibles. Ya no dudaron de que tenían enfrente al subversor del orden establecido; aquel galimatías de Esperanto, aquellas cartas no estaban escritas en cristiano, les parecieron demoníacas. Tampoco Ferrer era ducho en mentir, o alargar o persistir en las disculpas. Se identificó, al fin, porque debía pesarle la ocultación y necesitaba volver cuanto antes a ser diáfano. Conducido al Ayuntamiento, agolpados los vecinos, ya hubo varios que le reconocieron, aunque estaba rasurado, sin su proverbial bigote y ligera barba. Toda la peligrosidad de Ferrer la revelaron las otras prendas que llevaba consigo, además de la kodak y el paraguas; los datos de la detención y de las piezas de convicción están tomadas de los autos: un abrochador (que se empleaba entonces para las pecheras de las camisas), un cortaplumas, unas tijeritas en estuche, un prospecto de Esperanto u dos cartas, también relativas al proyecto de lengua universal, treinta y tres pesetas en plata, dos monedas de oro de 10 francos, 100 pesetas en billetes, y otros dos de 50 francos, tres pañuelos de hilo nuevos, con la inicial “F”, otro sucio, similar; dos cuellos planchados; dos cepillos, respectivamente de ropa y dientes; unos lentes ahumados; un pedazo de lápiz; un reloj de níquel marca “Joha”; sombrero de paja sin forro, con cinta negra; americana y pantalón gris con rayas

verdosas; corbata y ropa interior. ¡ Todo lo que portaba el forajido!. ¡ Pobre Ferrer!, se me escapa una vez mas; ¡que ignominia!. ¡ Hasta era pulcro!; hasta sería uno de los no muy numerosos españoles que habían descubierto el atildamiento y refinamiento elementales de los hombres de bien. Reitero también lo de la peligrosidad; ante el sumario histórico habría que absolverle sin mas. Creo por una vez, que los objetos definen al sujeto; cualquier lector pensará lo mismo, leyendo el inventario judicial de las pertenencias y útiles. De haber sido un cínico o un avisado en huidas, habría llevado un rosario, un misal, escapulario o estampitas con ángeles pintarrajeados; y los somatenes le hubieran creído y gastado bromas sobre el trance conyugal.

Pero el lector necesita también conocer lo que dieron de si los registros de su finca «Mas Germinal» en Mongat, cateadas concienzudamente las paredes, hurgados los resquicios, agujeros, fondos, desvanes; zanjeado el huerto; buceado el pozo; rotas y destrozadas las alacenas, los armarios, los fondos de las mesas, los divanes, los libros, los forros; apropiados con ferocidad los documentos, volúmenes, retratos; fue operación militar, porque La Cierva la encomendó al cuerpo de Ingenieros; he aquí el detalle de las nuevas piezas de convicción: un retrato de Alejandro Lerroux, con dedicatoria mas que «subversiva» « A mi amigo Ferrer, ¡Salud, Revolución y República Federal!. 2P-1-1896»; un sello de caucho, con la leyenda «República Española, Solidaridad, Paz y Progreso»; insignias masónicas; un título masónico; otro de la Liga Anticlerical del mismo grupo masónico, como Presidente honorario dado en París, y con fecha: Barcelona 15 de abril de 1890; otro título del Gran Oriente de Francia; un rimerero de 230 cuartillas manuscritas, con el título «Apuntes para la Historia de España», que eran copias exactas de las declaraciones y diligencias que se siguieron en el proceso contra Morral y que hacían referencia al procesamiento de Ferrer; otros dos títulos de la Logia «Les Vrais Experts», de París,, extendidos para las hijas de Ferrer, Trini-

dad y Luz; veintidós cartas de Lerroux a Ferrer, en contestación de otras a éste; catorce cartas de José Nakens, sobre amistad antigua y anteriores al atentado del rey, en que ambos estuvieron encartados; otras doce cartas de Nicolás Estévanez (antiguo ministro de la Primera República Española) y unos versos; y otras veintidós cartas del también republicano Odón Buen.

Ante elementos de culpa tan flagrantes, lo extraño es que no resultara fusilado aquel mismo día 2 de Septiembre, sin necesidad de ningún sumarísimo. El mismo ministro La Cierva, cuando memorializó, afirma que, al enterarse de la detención de Ferrer, llegó a temer por su vida y adoptó medidas para que los somatenes y el pueblo no se excedieran y transformasen en hijos de Lynch. Veinte días antes, es seguro que ninguno de aquellos laboriosos ciudadanos de Granollers no había oído hablar jamás de Ferrer; aquella rabia que el ministro les suponía, veinte días mas tarde, no podía ser otra cosa que la obra de estimulación y exaltación de rencores, que a través de la prensa, mas aún del púlpito y de otras fuerzas vivas locales, se había puesto en marcha. Ferrer estaba condenado ya aquel mismo día de su prendimiento. Por cierto que los datos que La Cierva memorializa no coinciden con los detalles de los autos: afirma que Ferrer pretendía cobrar un cheque; también que el prendimiento fue obra del somatén de Masnou; y otra afirmación importante, sobre la que no tengo contraste : Ferrer había estado a punto de ser cliente de La Cierva, por cuanto, al producirse el atentado contra el rey, le había pedido que fuera su abogado defensor, lo que no aceptó.

También fue sometido a meticulosos y vejatorios reconocimientos corporales, lo que debió ser otra tortura en un hombre de su talante reconcentrado. No solo la determinación meticulosa de toda su morfología corporal, que entonces se llamaba a la técnica «antropometría»; sino también por la noticia de que había resultado herido, durante los sucesos, en las Ramblas y curado en una farmacia de Badalona; pero fue en vano porque Ferrer no

tenía en sus pobres carnes, cicatrices ni tampoco heridas recientes o mas lejanas.

Recurro a melquiades: « cuando el gobierno conservador tuvo noticia de la captura de Ferrer, no pudo disimular su regocijo; pensó acuñar una moneda o una medalla conmemorativa». Cuando Melquiades lo expuso en el Congreso, causó estupor e indignación, en los distintos sectores; el mismo tribuno, al percatarlo, hubo de preguntar: «¿ Es falso?». Replicó La Cierva, afirmando: «¡Es ridículo!». Melquiades aseveró: « S.S^a. gratificó espléndidamente a los individuos del somatén de Mongat». No lo negó La Cierva, afirmando que se trataba de un acto de civismo.

También se conmovieron, con la detención, los juzgados militares. El Auditor emitió dictamen relativo que todas las causas que se seguían, bien la general o las restantes, disgregasen de las mismas todo lo que en ellas pudiera constar relativo a Ferrer, y se desglosasen los documentos que por su naturaleza pudieran serlo, y se testimoniasen los restantes; con cuyo material se formaría la pieza separada, a la mayor rapidez posible. El Capitán General lo acordó al momento. Aquí, he de reconocer que parece no tener razón Melquiades, en la imputación que hizo de haberlo acordado el Capitán General directamente, sin dictamen del Auditor; no fue así; en la causa publicada consta ese dictamen. En lo que Melquiades acertaba, era en imputar al Capitán General, tendenciosidad en su resolución, porque inculcaba la orden de la «mayor rapidez posible» en las diligencias contra Ferrer, y no la pedía en las de otros procesados; la verdad era que el Capitán General obraba al dictado del Auditor. «El Capitán General que es un buen militar, es un hombre ingenuo, tan ingenuo, que deja el testimonio de su culpa en las páginas del proceso... El documento descubre el alma ... Si lo hizo por órdenes secretas del gobierno, entonces, Sr. Canalejas (el debate tenía lugar años después, y era Presidente el lamentado Canalejas), aquel gobierno había cometido la más grave, la más imperdonable, la más cobarde de las faltas». Fue lo mas flojo de

todas las imputaciones de Melquiades; no pasaban de suposiciones; carecía de pruebas de lo que imputó; pero como fino jurista, avezado a trabajar y sutilizar la gran prueba de las presunciones, que sólo afilan al rigor los temperamentos inductivos o deductivos de primera magnitud, y Melquiades lo era: el exceso del Capitán General, en la disparidad de la prisa, o procedía de autoridad que no conocía el sumario, o procedía de un prejuicio de hostilidad o de pasión, o de aquellas órdenes gubernamentales que suponía; «si (el Capitán General) lo hizo por una mala pasión, que no lo creo, el gobierno debió destituirle inmediatamente»; la consecuencia parecía irrefutable.

Proseguían los registros sobre «Mas Germinal»: una mina que había en la finca, un estanque, la galería; duraba a mediados del mes de septiembre; encargado el teniente Agustín Arnaiz, del 4º regimiento mixto de Ingenieros; el día 16 levantó un croquis de todo el conjunto; emitió el informe con fecha 21.

Desde el día de la detención, Ferrer permanecía incomunicado, por el rigor del Código penal militar, que Melquiades calificaba como «el mas inquisitorial, el mas injusto que todos». La incomunicación se mantuvo hasta el día 22 de septiembre, privando a Ferrer de enterarse «de las maquinaciones insidiosas que contra él se tramaban». Creo, sin embargo, que el día 29, aún se mantenía la incomunicación de Ferrer. Ese mismo día, Valerio Raso Negrín, como Juez permanente, dio el dictamen sobre lo que había tramitado en la causa. Conviene que sepa el lector que en ella se acumulaba también, la única diligencia que había tramitado la jurisdicción ordinaria, en concreto, el Juzgado de Instrucción de Mataró. por la conversación mantenida por Ferrer con el alcalde de Premiá de Mar, el 28 de Julio, para proponerle la proclamación de la República. El Juzgado se inhibió, muy pronto, a favor de la jurisdicción castrense, en virtud del bando de 26 de julio, que proclamaba la ley marcial, inhibición aceptada por la jurisdicción del sable.

En esta conversación de Premiá aflora una de las grandes culpas de Ferrer: el republicanismo; estas tendencias preocupaban mas al gobierno que los mismos sucesos barceloneses. La otra gran culpa, aunque permaneciera velada y latente en el sumario, eran las responsabilidades pendientes desde mayo de 1906, por el atentado del rey, cometido por Mateo Morral; tal culpa, jurisdiccionalmente no consolidada, seguía pesando en el nuevo enjuiciamiento; por eso se diría que mas que un consejo de guerra, lo que se hizo fue un auto de fe. Ferrer, en la tercera indagatoria, negó que participase de la ideas anarquistas de Morral y de Estébanez; desde luego había sido amigo íntimo de Morral; la sentencia de aquel proceso, hacía bordear a Ferrer las lindes de la complicidad. La embajada de París había informado sobre Ferrer: sujeto peligroso de cuyos actos convenía a ésta embajada procurar hallarse al corriente, para prevenir en tiempo oportuno cualquier tentativa contra el orden fundamental del Estado en España; se informaba ampliamente sobre sus ideas republicanas, de sus contactos con los círculos zorrillistas y anarquistas. Aún La Cierva, en el debate parlamentario de 1911, incriminaría a Ferrer por aquellas culpas de 1906. También el las memorias dice: «en los años de gobernación, no se apartaba de mi mente, hasta que al final apareció (su figura) AMENAZADORA y terrible en la semana sangrienta»; y también: «La Escuela Moderna que creó Ferrer en Barcelona y en otras poblaciones, eran focos de enseñanza anarquista». Las dichas memorias están, al menos, publicadas en los años cuarenta y escritas al final de los treinta; la distancia temporal le ofrece a La Cierva, lo que estima la gran justificación ante la historia: «sólo cuando murió Ferrer tuvo Barcelona unos años de gran tranquilidad».

El siguiente párrafo, uno de los mas decisivos, pertenece al capitán que fue defensor de Ferrer y del que luego se hablará: «debo ante todo hacer presentes las circunstancias que han rodeado el proceso de Ferrer. Durante el sumario han declarado todos sus enemigos; se han unido a él cuantas denuncias y anóni-

mos podían perjudicarlo ... y han sido alejadas, desterradas, perseguidas y obligadas a penosa peregrinación, las personas que, por conocerle a fondo, podrían ilustrarnos sobre su vida, costumbres y trabajo a que se dedicaba; ... me han negado cuantas pruebas he solicitado y no he podido lograr fuesen oídos los testigos que lo pretendían».

La gravedad de estas frases júzguelas el lector a su criterio. El Código de Justicia Militar entonces vigente, que lo era el de 27 de septiembre de 1890, contenía el art. 436, que ordenaba al «Juez Instructor a evacuar las citas que en las declaraciones se hagan y sean pertinentes», pero nadie pondría en duda la interpretación de esta pertinencia, por muy estricta que cada Juez quisiera reputarla. En cuanto a la incomunicación el art. 478 facultaba para «disponer la incomunicación cuantas veces lo crea conveniente. No podrá durar mas tiempo que el necesario para evitar las confabulaciones de los presuntos culpables entre si, o con personas extrañas». También la holgura y arbitrio del Juez eran absolutos, pues le bastaba con argumentar que la ocasión o el alargamiento los creía convenientes.

El dictamen del Juez Instructor, que preceptuaba el art. 532, exponía el resultado del sumario y lo cerraba. Pasaban después las actuaciones al Auditor, para que informase, en el plazo mas breve posible, era precepto del art. 533, sobre la apertura del plenario, o el sobreseimiento, o la ampliación del sumario. No había duda, ni demora; el plenario estaba ya a la vuelta de la esquina; a marcha forzadas procesales; ¡como es costumbre en la causa judicial militar y en todas las demás causas judiciales! ... «Sin levantar mano», era coletilla frecuente en las tramitaciones del pasado siglo. Yo prefiero decir: ¡A toque de generala!.



Juicio, sentencia y ejecución

Después venía el nombramiento del Fiscal, que también emitía dictamen; y sobre todo el nombramiento de defensor, cuyo derecho a designarlo correspondía al acusado, por solemne declaración del art. 144, y en caso de que aquel no lo hiciera, se le nombraba de oficio por la autoridad judicial; precisamente, y tanto en un caso, como en el otro, el nombramiento debería recaer en un oficial de las Armas, Instituciones o Cuerpos auxiliares, cuando se trata de delitos de traición, rebelión, sedición o espionaje; y, sólo en los demás casos, podía recaer en abogado, con estudio abierto y autorizado para ejercer la profesión en la localidad (art. 145); el ejército no era tan celoso de su fuero, como los eclesiásticos, que para el suyo hasta tamizan al abogado, exigiendo la autorización por el diocesano; pero, de hecho, también llegan los militares a algo parecido, porque el art. 148 establece: “los abogados quedan sometidos a la jurisdicción de guerra solo por las faltas que cometen en el desempeño del cargo de defensor o con ocasión del mismo”. Cuando el cargo recae en militar, es obligatorio para éstos.

Como Fiscal en la causa de Ferrer fue designado el capitán

del regimiento de infantería de Vergara, Jesús Marín Raffols, o Ráfales, que no tengo precisión; el cual emitió su acusación con fecha 6 de octubre, uno de cuyos párrafos decía: “zumba, todavía, en nuestros oídos el grito de ¡Viva la República!”. Con esto, no creo necesario mas detalles de la acusación; era muy clara la tendencia y por donde iban los tiros; como no podía ser menos, solicitó la pena de muerte.

El cargo de defensor recayó en el también capitán del 4º Regimiento Mixto de Ingenieros, Francisco Garcerán Ferrer, que resultó ser un hombre, sin necesidad de añadir nada mas. Siendo la acusación del día 6 y habiendo tenido lugar el juicio el día 9, deduzca el lector, la limitación temporal de que dispuso el defensor, incluso para estudiar la causa. El procedimiento preveía el trámite de la lectura de cargos (art. 548), que se hacía en comparecencia del defensor y del acusado, pudiendo aquel tomar las notas que estimase necesarias, de lo que presenciase y oyese; también se le entregaba la causa, bajo recibo, por un plazo de 24 horas, ampliable a diez días, en los casos de volumen o complicación de la causa, en la ocasión, no la hubo.

Se publicó la orden convocando a Consejo de Guerra, que se insertaba en la general de la plaza, cantón o campamento. Elegida la fecha para el sábado, día 9 de octubre. Inevitable consignar los nombres de los que se cubrieron de gloria formando parte del tribunal: teniente coronel Eduardo Aguirre de la Calle, del Regimiento de Infantería de Mahón; y los capitanes Pompeyo Monferrer, del Regimiento nº 4 Mixto de Ingenieros; Sebastián Carreras Portas, del mismo regimiento; Marcelino Díaz Casabuena, del Regimiento nº 9 montado de Artillería; Manuel de Llanos Torriglia, del Cuerpo de Mallorca; Aniceto García Rodríguez, de la Zona de Reclutamiento; y Julio López Massó, del Regimiento de Infantería de Alcántara. También había vocales suplentes: los también capitanes Eduardo Legunilla Solórzano, del Batallón de Cazadores de Alba de Tormes y José Lajara Belda, del Regimien-

to de Caballería de Alcántara.

El Consejo debía terminar sus funciones el mismo día; esto lo preceptuaba el art. 574. No merece la pena extremar los detalles del juicio, o de la pantomima. Lo único sincero y emotivo fue la actuación del defensor Galderán: fragmentos de su exposición son los que dan la impresión inmejorable de todo:

“No quiere decir que me presente ante vosotros desanimado, ni desarmado. Los obstáculos interpuestos en mi camino han redoblado mis energías”.

“Esta opinión (la pública, estimulada por demasiadas fuerzas; esto es matiz mío) ha excitado el celo del Juez Instructor hasta la ofuscación: la de partir de gratuito supuesto de que el movimiento tenía un origen perfectamente organizado y dirigido por los hombres de ideas avanzadas”.

“Los sucesos, lógicamente pensando, indican que faltaba una cabeza que dirigiera a las turbas”.

“Son tantas las decepciones que en ocho días he sufrido. Son tantos los desengaños que desde el primer momento en que Ferrer me honró con su confianza, he pasado”.

“Debió haberse admitido a declarar a Soledad Villafranca”.

“El 26 estaba Ferrer en Barcelona por motivos de editorial; el 27 lo pasó en Mas Germinal y no hay pruebas de que volviera a Barcelona, pues sólo lo apoya la declaración del periodista, que “le pareció” y que “oyó que decían”; tal testigo, era uno mas del montón de falsos testigos. El 28, Ferrer estaba en Premiá; no hubo recadero para llamar al alcalde; ni recado; sólo hubo un casual encuentro, conversaciones corrientes y comentarios. Ferrer no tuvo participación alguna en Mongat, ni en Masnou, ni en Tiana”.

“Es de aplaudir que un jefe y un capitán del Regimiento de

Caballería de Santiago no tomen nota, datos, el nombre siquiera de aquellos detenidos que confiesan haber recibido su arma de un hombre con un sombrero de paja y americana azul”.

“Os pido que reconozcáis su inocencia; le concedáis libertad; y una vez levantado el embargo de sus bienes, dejadlo volver a Teruel, y allí entre los abrazos de su familia, que les cuente como administramos justicia los militares. Obraz según la conciencia”.

Quedaba la deliberación de los componentes del Consejo, a celebrar en sesión secreta (art. 586); comenzada la deliberación, no se disolverá el Consejo sin pronunciar sentencia (art. 591); la votación la iniciaba el vocal mas moderno; debía adoptarse en mayoría absoluta; no estaba admitida la abstención en votar; terminada la votación, se llamaba al Juez Instructor para que redactase la sentencia (art. 593); se unirían los votos particulares. No se hacía pública la sentencia, ni se notificaba a los procesados, hasta después de declarada firme (art. 596). Consigno estos datos para que el lector tenga idea del procedimiento. En el caso de Ferrer no había duda del resultado; estaba predeterminado ya. Sin que yo afirmase que los vocales estuvieran directamente sugestionados, indirectamente lo estaban por la magnitud de la campaña de prensa, entre otras causas; y porque en el propio ejército, piramidalmente en sentido del mando, se había impuesto tal convicción y extendido como una secuela patriótica mas; el poco raciocinio que suele haber en los cuartos de bandera, reputaba los sucesos de la semana sangrienta, como un directo atentado contra el ejército, mas que contra el orden; los vocales iban a ser vindicativos y vengativos, aún sin percatarlo, ni desearlo, pero imbuidos.

La sentencia se dictó el mismo día 9 de octubre, y, como no podía ser de otra forma, condenó a Ferrer a la pena de muerte.

Ha de ser del mayor interés para el lector, conocer la mecánica procesal, del posible recurso para ejecución indefectible.

Aquí era donde se agigantaba la figura del Auditor, porque el tecnicismo que se presuponía en éste, afectaba a los capitanes generales, que se cohibían ante conocimientos de los que se sabían deficientes; sólo capitanes generales de verdadera entereza, acertaban a preservar la libertad de su decisión de la maraña de citas legales, razonamientos tantas veces sofisticados, suficiencias doctorales o aparatosidades con las que suele involucrarse todo lo forense. Lo que he de decir, no es ninguna depreciación de los Auditores, pero no puedo ocultar la terrible coincidencia de algunos dictámenes, cuyas secuelas siguen siendo páginas sangrientas de nuestra historia; merecería desarrollarse un detenido examen de los tres dictámenes de Auditores: el del proceso de Rizal, en Filipinas, en diciembre de 1896, que sigue salpicando la memoria de un hombre que no acertó a sobreponerse, el capitán general Polavieja; el del proceso que estamos desarrollando; y el de diciembre de 1.930, del proceso en que resultaron fusilados los capitanes Fermín Galán y Angel García Hernández, por cuanto, en relación al primero, el sumarísimo no podía serle aplicable, porque Galán no había sido aprehendido, en la persecución inmediata, y durante bastantes horas había estado fuera del alcance de los perseguidores; además, de otras razones que también se dieron.

Pero prosiguiendo en el estudio procesal: dictada la sentencia, el art. 597 preceptuaba que el Juez Instructor remitiría la causa a la autoridad judicial, y ésta la pasaría a la oportunidad del Auditor, para emitir dictamen, en el que propondría: o la aprobación de la sentencia si fuera de las que pueden ser ejecutorias, mediante dicha aprobación; o la remisión de los autos al Consejo Supremo de Guerra y Marina en otro caso, o de no considerarla acomodada a ley. Técnicamente la instancia en el Consejo Supremo, no tenía la consideración de recurso, pero entrañaba un verdadero recurso, por implicar un nuevo estudio de las causa y la integración en el alto tribunal de militares caracterizados y expertos, a los que años de servicio y los de edad, razonablemente,

debían de tener una comprensión muy afinada. Los casos importantes no solían llegar al Consejo; se sumarizaban bastante antes. Que en estos peculiares procesos, de poder llamarles así, también el Código establecía, en el art. 662, que la sentencia ganaba firmeza con la aprobación de la autoridad judicial del ejército o distrito, de acuerdo con su Auditor, e incluso prescindiendo del mismo, en el caso de plazas sitiadas o bloqueadas (lo que en ellas es incuestionable, porque la guerra impone las necesidades del rigor); en estas sentencias advenidas a firmeza, la ejecución procedía sin dilación. Era frecuente, además que los Consejos se verificaran los sábados o los domingos, para ejecutar el mismo día, con lo que se evitaba una posible reacción de la prensa y se impedían, además las peticiones de indulto que pudieran inquietar y sobresaltar la placidez del gobierno o del monarca; en muy pocas horas dominicales, fueron enjuiciados Galán y Hernández, sentenciados, dictaminados por el Auditor, aprobada la ejecución de la sentencia por el Capitán General, Fernández Heredia, trasladado a la localidad en que se verificaba el Consejo, con lo que la mayor dilación era la del tiempo de cruzar la calle el portador de la valija, donde constaba el informe, y firmarla; esto, incluso, de no estar presente el Capitán General en el mismo edificio de Consejo, aparentando distanciamiento en una planta distinta; la ejecución de los capitanes fue inmediata a la firma, en plena tarde. No hay indulto a muertos. Los escasos periódicos que se editaban los lunes ya contenían la mención de un hecho consumado.

En el caso de Ferrer, siendo Auditor General de la 4ª Región, Ramón Pastor, el dictamen fue dado al día siguiente de la sentencia, es decir, el día 10; en su parte decisiva, exponía: el criterio de dar estricto cumplimiento al párrafo 3º, dando conocimiento al Gobierno del fallo, por medio del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, a quien se dirigirá copia autorizada del mismo, suspendiéndose la ejecución, en espera de que el gobierno conteste quedar enterado, cuya contestación, una vez recibida, se uniría a los

autos y se dispondrá todo en la forma prevista en los arts. 636 y siguientes. También citaba lo previsto en el art. 28 n° 10, en cuanto a las atribuciones judiciales de los Capitanes Generales del distrito, los cuales aprobaban los fallos de los Consejos de Guerra ordinario y de Oficiales Generales, cualquiera que sea la pena impuesta, siempre que se trate de los delitos de traición, espionaje, rebelión, conspiración para la rebelión, sedición, negligencia en actos de servicio, abandono del mismo, cobardía, insulto a superiores, desobediencia y secuestro. Y refiriéndose al fondo, varios párrafos darán idea al lector de lo que significó, en los destinos de Ferrer, aquel conspicuo Ramón Pastor:

«La conciencia pública indignada exclama unánimemente. Esta es la obra de Ferrer» (buena denuncia la de los rumores, gritos o corrillos públicos, e inmejorable prueba de cargo; también, como no podía ser menos, mencionada como prueba concluyente, las deducciones del Fiscal Ugarte;

«los que realizaron los desmanes estaban, estaban unidos a Ferrer con la relación de fruto a semilla» (curioso, como nuevo criterio de causalidad penal, digno de pasar a los manuales de estudio).

«todo esto, bastaría ya, sin mas, para fijar la autoría moral».

«los veintiocho días que ha durado el sumario», eran para el Auditor, tiempo suficiente para que Ferrer hubiera podido desarrollar sus pruebas, faltándole afirmar, también, que de haber tenido poderes telepáticos, pudo sobreponerse al rigor de la incomunicación.

El informe emitido por la policía francesa, culminaba todo el proceso probatorio, sin necesidad de nuevas demostraciones; aquel informe tenía a Ferrer por revolucionario muy peligroso; pero donde se rompía la seguridad de la condena, y se revelaba el tinglado de suposiciones en que se había construido,

era en la conclusión titubeante, filtrada inconscientemente entre todo lo indubitable: «Jefe, no único, principalísimo»; como el Código tipificaba a «los caudillos principales de la rebelión», en tal horma cabía cualquier zapato.

Y lo que constituía el colofón de todas sus necedades fue la desdichada metáfora, empleada para demostrar los efectos perniciosos del apostolado, enseñanzas y lecturas, que venía desarrollando Ferrer, a través de la Escuela Moderna: «satura los cerebros de panclásine espiritual» (en algo se le habría de notar su vinculación al ejército; Pastor debía ser, además de legista, un experto en explosivos; ¡menos mal! que no mencionó el «tospyro», que era el explosivo de fabricación, además de invención, nacional, con el que, de un momento a otro, se esperaba compensar, y vengar, las derrotas de 1.898).

Con aseveraciones tan brillantes y explosivas, no es de extrañar que aquel dictamen sobrecogiera al Capitán General y le llevara a estampar la firma de aprobación sin rechistar. A Polavieja debió ocurrirle lo mismo, recién desembarcado en Manila, cuando, antes incluso que cualquier preocupación guerrera, fue sorprendido por la sentencia ejecutiva de Rizal. Fernández Heredia, en el proceso de Galán y Hernández, por el contrario, estaba ansioso de que se dictase la sentencia, hasta debió de acuciar, por medio de ayudantes, a los vocales para el mas rápido pronunciamiento; no perdió segundos, no leería ni la sentencia, ni el dictamen del Auditor, una vez informado que era de muerte.

Santiago, el día 10 de octubre, confirmó, por decreto, el fallo del Consejo de Guerra; son términos literales del mismo: « De conformidad con el anterior dictamen y por los razonamientos en el mismo aducidos, apruebo la sentencia dictada por el Consejo de Guerra que ha visto y fallado la presente causa, imponiendo al encartado Francisco Ferrer y Guardia, como responsable en concepto de autor, del delito de rebelión militar y como

jefe de ella, concurriendo además la agravante del art. 173 del Código de Justicia Militar, pena de muerte, con la accesoria, caso de indulta, de inhabilitación absoluta perpetua; condenándole también a la indemnización, en concepto subsidiario, de todos los daños y perjuicios causados por los incendios saqueos y deterioros de vías de comunicación, férreas y de las telegráficas, ocurridas durante la rebelión, quedando, hasta que pueda señalarse su cuantía, afectos los bienes de Ferrer y Guardia, a la extinción de la responsabilidad civil. En caso de indulto, le servirá de abono al encartado, la mitad del tiempo de prisión sufrida. Dése conocimiento de esta resolución al Gobierno, por conducto del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra; en cumplimiento de cuanto dispone el párrafo 3º del art. 633 de nuestro Código, al cual afecta, el instructor deducirá y remitirá un testimonio expresivo de la acusación fiscal, defensa, parecer del asesor, sentencia, precedente dictamen y de este decreto, cuyo documento será cursado, seguidamente, por este Estado Mayor, a la expresada Autoridad; y en el ínterin no se reciba la contestación, quedará en suspenso la ejecución del presente fallo» ... Suspensión, si, pero por muy poco tiempo; menos de 72 horas.

Todo en volandas. El gobierno tuvo el tiempo imprescindible de recibir las plicas de la documentación, reunirse y denegar la tramitación del indulto. Aquellas culpas, sospechadas, pero no confirmadas, en la sentencia del proceso de la Calle Mayor, ni admitían prescripción, ni cosa juzgada, ni olvido. Además, aquellos documentos del «republicanismo», debieron ser, aún mas, los que impulsaron al gobierno. En el mismo, integraban personas, de alta cualificación jurídica; Maura, especialmente, pero también La Cierva, Juan Armada Losada, marqués de Figueroa, que era ministro de Gracia y Justicia, o Allendesalazar. También era ministro de Fomento, José Sánchez Guerra, figura que, ante el historiador, se presenta con perfiles bastante gratos, pero al que su indiscutible liberalismo, debió ofuscarse, en la ocasión, por el

monarquismo que practicaba con fervor, y del que en 1.930, públicamente, y con lágrimas que mas se debieron al bochorno y al error de haberlo practicado, adjuró en el discurso emocionante del teatro de La Comedia. Citamos los nombres, como los de figuras cualificadas, sin omitir al resto de los integrantes: el general Arsenio Linares Pombo, del que ya se habló; el almirante José Ferrandiz Niño; el ministro de Hacienda, González Besada; y el de Instrucción, Faustino Rodríguez Sampedro. Los citamos porque ninguno reparó que Ferrer iba a ser ajusticiado sin recurso; ninguna garantía procesal de una vista o revista; a única instancia de capitanes de regimiento. Pero aquello no afectó ni remordió a hombres, como los gubernamentales, que pretendían tener escrupulosa conciencia jurídica, ¡ y no digamos religiosa!. ¿ Qué reparó La Cierva, al cabo de tantos años, que deberían haberle dado templanza y misericordia, cuando compuso su memorial, en fechas que no conozco, pero que desarrollan en los años treinta?. ¿ Asumió alguna culpa, propia o de los coministros?. El se exculpa con la alegación de ser ministro, y fiscal, no defensor, ni juzgador; un leguleyo o un rábula, de los que indignan la profesión, hubiera dicho lo mismo. La Cierva era más culpable que los coministros, porque había pulsado los hechos y palpado en su intensidad, como encargado de su tratamiento; todo lo mejor que podía decirse en su exculpación, es, que sin voluntad predeterminada, erró culpablemente en su valoración. Pero hay que recordar una frase escrita por su mano: «durante los años de gobernación, no se apartaba de mi mente (Ferrer), hasta que al final apareció amenazadora y terrible (su figura) en la Semana Sangrienta». Nadie, pues, apartó a Ferrer de la ferocidad del Auditor.

Utilizo lo escrito por alguien tan poco dudoso respecto a su monarquismo como el duque de Maura y Melchor Fernández Almagro, en un libro escrito en mancomún, sobre la caída de Alfonso XIII: “Pasó el 12, al Consejo de Ministros, el cual, por unanimidad, también, resolvió no proponer al rey el in-

dulto” (es de suponer que por no inquietarle en ¡sabe dios! Que altos pensamientos por los negocios públicos). Añaden los autores, como datos mas explicativos: “El domingo (día 10), por la tarde, ignoraba aún el gobierno cual había sido la sentencia, porque tanto Maura como los demás ministros, tenían contraído, de antemano, el compromiso de no intervenir directa ni indirectamente en el proceso. Absuelto el acusado, sería, sin demora, puesto en libertad; declarado culpable, cumpliría sin atenuaciones la sentencia” (de existir una casación en los altos tribunales, de haber estudiado el proceso, en una nueva vista, el Consejo Supremo de Guerra y Marina, tal postura, podría tener apariencias de irreprochabilidad; pero recordemos que no hubo recurso alguno, que todo quedó a la sapiencia judicial de los sables subalternos; y que, aún admitiéndoles almas tan claras, como la del defensor Galcerán, indirectamente, pero también conminatorias, sufrían desviaciones intencionadas y preformantes y, posiblemente, toda la intimidación del estamento y de los altos escalafonados). La vida de un hombre, cuyas imputaciones de culpas ofrecían tantas sombras, trascendía de una escrupulosidad política. También Pilatos tenía, de antemano inhibirse en la evangélica audiencia.

También narraron los coautores del libro sobre la caída de Alfonso XIII, una confidencia que afectó a uno de ellos, concretamente al duque; se hallaba en París el día 9, cuando fue requerido, con urgencia, por el embajador español, León y Castillo, que le hizo saber las presiones de la masonería y la excitación de todas las logias, para impedir la condena, y sobre todo, la ejecución de Ferrer (lo que permite deducir que la condena era hecho incuestionable para toda Europa, mucho antes de pronunciado el fallo); pues bien, el embajador hizo saber lo conveniente y necesario de que, por un conducto de máxima seguridad, llegasen todas las noticias y confidencias al presidente; en el libro se dice, que hubo un emisario que, con total celeridad, cumplió el cometido, y que el día 11, ya estaba de retorno en París y daba explicaciones

sobre la exactitud de su misión.

Ya estorbaba Ferrer. Galán y Hernández también serían ejecutados sin recurso; pero su caso era distinto al de Ferrer; el sumarísimo y el rigor de la ejecución marcial, podrá ser, jurídicamente reprochable; pero el militar profesional, el que verdaderamente siente la grandeza de las armas, la admite, o al menos debe de admitirla, como admite la exposición en los momentos de riesgo; en esto tenía razón el general Berenguer, que era el presidente cuando ocurrieron los hechos de Jaca, al alegarlo en su exculpación, durante el juicio al que le llevó la Segunda República: Ferrer, al fin y al cabo, era un hombre civil, sin vocación alguna de tipo militar, ni de violencia.

La ejecución de la pena de muerte, en guarnición, implicaba, como trámites, la petición de permiso por el instructor al capitán general, quien designaría el lugar y la hora; de ser el reo militar, también designaba que el cuerpo al que perteneciese, integrase el piquete; para el caso de no ser el reo militar, se designaría el arma al que habría de pertenecer el piquete, el cual se hacía cargo de la persona del reo, y daba el servicio de guardia en el interior de la prisión; obtenido el permiso el instructor, procedía a la notificación del fallo, a poner en capilla al sentenciado, facilitándole los auxilios religiosos, la presencia notarial para testar y todo lo que fuera compatible con la situación. Nada de esto afectaba a Ferrer, escéptico de arraigada convicción, por no decir, ateo, como es propio de un hombre de razón. En la ejecución de los reos militares flameaba la bandera, porque los militares de verdad, por encima de las culpas en que podían incurrir, la sienten y aman, como la sentimos y amamos otros muchos. El piquete de ejecución ocupaba el puesto central de la línea, flanqueado por otros dos piquetes a derecha e izquierda; lo que se llamaba “cuadro” quedaba integrado, en su lado principal, por la sola presencia del reo. El precepto legal, con el hermoso laconismo de algunas prosas militares, y sobre todo, de ordenanzas, decía: “Reconciliado el reo,

brevemente, si lo deseara, con el sacerdote que lo acompañe, será pasado por las armas. Enseguida tocarán marcha todas las bandadas, desfilando las tropas por delante del cadáver, el que conducirán después al lugar de su enterramiento los soldados de la compañía del reo, o en su defecto los que se nombraren. El cadáver podrá ser entregado a sus parientes, si lo solicitan y la autoridad militar no halla inconveniente; pero el entierro no podrá hacerse con pompa”. “Cuando se tratara de un reo no militar, la ejecución se llevará a cabo sin las prescripciones establecidas, en el artículo anterior, y se nombrará el piquete que custodie y ejecute al reo, y la fuerza armada que dispusiere el jefe militar ...”.

He querido describir detalladamente las dos formas del paso por las armas, porque en el de militares, no se priva al reo del honor de la bandera y del compañerismo de la unidad en que se desarrollaba el servicio; en la ejecución de un no militar queda todo reducido, desprovisto de cualquier valor estimable, como si se disparase sobre una alimaña, en una batida.

Ferrer fue fusilado en la mañana del día 13 de octubre, en el foso del castillo de Monjuit. El piquete que hizo fuego estaba mandado por el teniente de infantería Federico Pradas Armero, del regimiento de la Constitución, designado por el gobernador militar del castillo.

Europa entera reventó en un clamor de indignación. Fue tal la intensidad, que hasta en España comenzó a despertarse una conciencia adversa.

El día 13 de octubre cayó Ferrer; el 21 del mismo mes cayó Maura y su gobierno. Unos días antes habían irrumpido en el Congreso con la insolencia de los triunfadores, pero perdida prontamente. Del día 21 fueron los Reales Decretos de privación y de los nuevos elegidos, que iba a presidir Segismundo Moret y en el equipo ministerial aparecía hombres, como el marino Víctor

Concas, uno de los mandaban unidad en el desastre de Santiago de Cuba, o el teniente general Agustín Luque Coca, nada menos que el autócrata al que se debía la “Ley de jurisdicciones”, de la que hablaremos todavía en este trabajo.





Las últimas consecuencias procesales

Pertencen a la tragedia y, al mismo tiempo, a la comedia judicial. Tristeza y sarcasmo respectivamente. La primera es una denuncia de Ferrer que no se llegó a tramitar en su momento, y que, con independencia del resultado fáctico que pudo acarrear para el esclarecimiento de su inocencia, hubiera, también, hecho languidecer la actuación procesal, reduciendo su ritmo, su premura, hubiera impuesto mas tregua, y posiblemente la serenidad o la reflexión. Ferrer la había firmado en el mes de septiembre, pero nadie le dio curso. Se trataba de imputar al inspector de policía Carbonell, maquinaciones y connivencias para forzar falso testimonio contra Ferrer, concretamente, una oferta hecha a uno de los testigos, para aportar testimonio sobre la culpabilidad de Ferrer, garantizando al falsario el beneficio de la exención del servicio militar y una entrega de 300 duros. Era general jefe del estado mayor de la capitania de Barcelona Francisco Rodríguez; de septiembre de 1909 hasta marzo de siguiente, no cursó la denuncia, ni se inició la tramitación. Tampoco se hizo mucho; no pasó, mas o menos, del nombramiento de Juez Instructor, recaído en el comandante Luis Beltrán de Lis, y desvanecida muy pronto cualquier

covachuela. La segunda de las consecuencias procesales, pertenece a lo grotesco, al esperpento judicial. Pero denota la calidad justiciera de los hombres involucrados en el proceso de Ferrer. De nuevo nos topamos con el inefable Auditor Ramón Pastor. Debía sentirse exultante por el éxito del fusilamiento; todo el mundo había actuado a su dictado; él lo fue todo. Aún no debía estimar lo acaecido como suficiente; quedaba el defensor de Ferrer, el capitán Galcerán; no es que pensase llevarle también, al foso del castillo de Monjuit en el que se formaban los piquetes; pero si le estimaba merecedor de un castigo eficaz. La propia jurisdicción de armas ardía en cólera contra los defensores que se apasionaban en su cometido o lo cumplían a ultranza; la jurisdicción no deseaba otra cosa que una postulación tibia, aparenzial; hay que suponer que se veía con indiscutible complacencia que el defensor fuese acusador también, espantado por la vileza de sus patrocinados. Bien es verdad que también abundaban los oficiales generosos, que no dudaban en comprometerse cuando lo reputaban de justicia; y las deficiencias que pudieran tener sus actuaciones, no eran otra cosa que las consecuencias de su carencia de especialidad. El dictamen del día 10 de octubre del Auditor, del que ya hablamos, contenía el siguiente párrafo: “Sensible es que se haya exagerado la defensa del reo, en los términos en que aparece unida a los folios 587 y sgts. Haciéndose en ella aseveraciones absolutamente gratuitas... relatándose historias que por no tener antecedente ninguno en la causa, merecen el nombre de novelas; tachándose como enemigos del procesado a todos los testigos que han declarado en el proceso ... El Auditor se hace cargo de la difícilísima situación del oficial obligado por la Ley y por su honor, a defender a un reo que atrae, de tal manera, la atención sobre si, como Francisco Ferrer, y que no ofrece a su patrón otra base de exculpación que sus escuetas negativas, situación que sin duda ha de crear en el espíritu del defensor, una tensión tan extraordinaria que casi puede apreciarse como eximente incompleta, al juzgar de lo que en tales condiciones escribe; pero es también indudable que los tribunales mi-

litares no pueden quedar bajo la insidiosa acusación formulada por un capitán, que adorna el cuello de su uniforme con los castillos del esclarecidos Cuerpo de Ingenieros. Procede, por tanto, que después de haberse concluido esta causa, se ratifique dicho capitán en los expresados conceptos, y en vista de cuanto manifieste, se procederá a lo que haya lugar”.

También el capitán general, de Santiago, volvió a obrar al dictado del Auditor; aquel mismo día 10 de octubre, decretaba, en la ratificación de la sentencia que una vez concluida la causa, se citase a Galcerán para que ratificase su escrito de defensa, y proceder como resultase. La nueva causa se siguió por diferentes trámites, hasta que en fecha 27 de enero de 1.910, posesionado de la capitania el capitán general Valeriano Weiler, se hizo saber al Instructor, que, por haberse adoptado en resolución precedente, quedase sin efecto la práctica del incidente relativo a la defensa.





La disculpa del indulto

Ha sido unánime, entre los que pretenden convencer acerca de la culpabilidad de Ferrer, el empleo de un argumento equívoco: el de que nadie pidió, en aquellos días, el indulto de Ferrer; lo empleó Cambó; también Juan de La Cierva, “En España nadie pidió el indulto”; es frase escrita por él; Ricardo de La Cierva no podía dejar de decirlo también. ¡Nadie pidió el indulto!. Pero ¿Quién podría haberlo hecho?. Ha podido ver el lector la premura de las actuaciones, en especial, el desenlace judicial que discurre del juicio a la ejecución. La premura impidió cualquier reacción, cualquier queja, cualquier petición en forma. La opinión pública no tuvo tiempo de constituirse; en el extranjero resultaba mas fácil vigorizarla, por la mayor libertad de opinión, pues los gobiernos no cohibían. El fusilamiento se anticipó a todo. Y en las pocas horas del drama, ¿Quién pudo enterarse? ¿Quién pudo saber el fondo de las actuaciones militares?. Por una vez, exculpo hasta a los políticos. ¿Acaso se dio información por los poderes?. El sigilo y la prontitud fueron los cómplices de la injusticia. Nadie pudo anticiparse.

También se ha pretendido robustecer la culpabilidad

de Ferrer, con la desvirtuación personal hasta el límite de la idiotez. Se ha utilizado una carta, que se dice de Unamuno, en la que le tilda de mamarracho y de otras cosas. De ser verdad, sólo probaría que hasta los grandes hombres tienen momentos de destemplanza, como los tenemos los demás desdichados. Unamuno no dijo que la sentencia fuera justa, ni que debiera haber sido ajusticiado por el delito de mamarrachismo. Hasta admitiendo que tuviese razón en las valoraciones intelectuales y humanas, ni supo de los autos, ni le debió de inquietar el problema, como hombre embebido, enfrascado, en otro tipo de cavilaciones.

En compensación, podría citarse una afirmación de Joaquín Costa, que falleció año y medio más tarde: “El fusilamiento debió ser para Maura”.

Pero la justicia de la condena no está en los ducharachos de unos y de otros. Está en los autos, en el juicio, en la prueba, en los conocimientos y honestidad de los que deliberaron y votaron, en los principios generales del proceso penal y del Derecho Punitivo, en la doble instancia o en la casación ante los que deben de ser los mejores enjuiciadores ... Y, después de pensarlo, no hay más remedio que indignarse y afirmar: ¡Con Ferrer faltó todo esto!



*Finien, à l'assurance de
des figures
Vicente Fernández Riera*

Sobre Ferrer

Nada importa en este relato o intento de reivindicación jurisdiccional-histórica, que Ferrer no fuera un filósofo, un erudito, un pensador profundo. ¡Faltaría mas , que sólo merecieran justicia los verdaderamente ilustrados o los consagrados oficialmente!

Tampoco, en este sentido, ha sido valorada rectamente la personalidad de Ferrer. Fernández Almagro despectiviza: “vulgar mentalidad y cultura”. ¡Y aunque lo fuera!. Nadie ha querido exaltar su curiosidad cultural, y sus deseos de un mundo mejor, y no sólo para él. Si en él había torceduras, limitaciones, no eran otra cosa que deformaciones de su propio esfuerzo, y no por ello dejaban de ser meritorias.

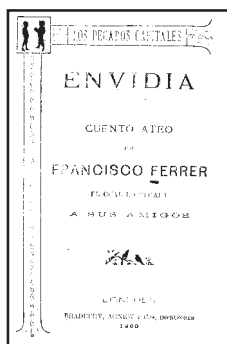
Hombre fragmentario, como casi todos. Hombre incompleto. Autodidacta. Tanteando aquí y allá. Tapando huecos, aunque quedasen tantos. Podríamos redarguir; taponar los huecos con el barro de la infabilidad vaticana, todavía implica mayor desolación.

Ferrer profesaba la acracia; incluso lo que pudiéramos llamar: el platonismo de la acracia. Y, en el fondo, ¿Quién no?.

¿ A quien no saturan, hastian, gobiernos, partidos, administraciones cada vez mas expansivas, instituciones prepotentes, imposiciones dogmáticas no solamente religiosas, usuras bancarias, deslumbramientos técnicos que en vez de liberar sofocan, la indefensión del mezquino ciudadano ... Ferrer creía, predicaba, exaltaba, quería enseñar, cosas así. No había visto, en ninguna institución española, ningún costado humanitario; sólo la costra y endurecimiento de los poderes arraigados.

Debemos ser muchos los ácratas benevolentes, sumisos, incapaces de la plasmación violenta ... ; pero incapaces también de confiar en los deslumbramientos oficiales. Muchas cosas de las que preconizaba Ferrer, en su “Escuela Moderna”, todavía, después de noventa años, nos siguen haciendo falta.





El debate parlamentario

Vino a ser como un “recurso de revisión”; y en los arduos enfrentamientos, emergió la figura de Melquiades Alvarez, como si fuera un defensor póstumo. El debate tuvo lugar en los meses de marzo y abril de 1911, pero sus incidencias duraron varios meses. Intervinieron otros muchos. Conviene que el lector sepa, en síntesis, sus planteamientos. Inició Rodrigo Soriano, con la interpelación al gobierno, para que confirmase si había recibido de potencias extranjeras y asociaciones de variada índole, peticiones sobre la revisión del proceso de Ferrer; él quería plantear, estrictamente, el problema jurídico, no el político, que pudiera presentar la revisión; no había conocido a Ferrer, ni seguido sus prédicas; “defiendo a Ferrer, no por Ferrer, sino por haber sido víctima de una injusticia”; protestó Soriano contra la calificación de rebelión y sedición, sólo por que se diesen vivas a favor de la República; además, en los sucesos, no hubo partidas con organización militar, que el Tribunal Supremo reputa necesarias, para catalogar como rebelión; fue imponentísima la utilización que hizo del pensamiento de Osorio y Gallardo, el que fuera Gobernador de Barcelona, que opinaba sobre la inocencia de Ferrer y sobre la competencia de la jurisdicción ordinaria, para conocer y enjuiciar; el proceso de Ferrer se llevó a marchas aceleradas, además, según Soriano, Ferrer no

había estado en Barcelona durante los sucesos; pero se desencadenó una furia similar, a la que en Francia motivó el proceso del capitán Dreyfus. Soriano requirió a Canalejas, que por entonces presidía el Gobierno, a que se pronunciase, expresamente, sobre la justicia o injusticia del fusilamiento; fueron también suyas estas palabras: “S.S^a. sigue ahora una política igual a la del Sr. La Cierva, con igual censura para que no se hable tampoco del proceso Ferrer.

Otro interviniente fue Juan Sol Ortega, prestigioso abogado reusense; adquiriendo especial particularidad su intervención, por haber sido Sol uno de los inculcados en los sucesos de Barcelona. Conviene al lector tener conocimiento de que la base de su inculpación era la de haber sido visto, aquellos días, entre las turbas, casi la misma inculpación de Ferrer; pero Sol, hábil en las piruetas de la dialéctica, había contraalegado, que era cierto que había tenido contactos con las masas, pero no para incitarlas ni enardecerlas, sino para aplacarlas y convencerlas hacia el orden; había salido indemne. La principal imputación de Sol en el Congreso iba dirigida al Fiscal Ugarte: “que tiene una cabeza sin regulador ni freno” (la verdad es que el símil no tenía demasiada brillantez oratoria); además, “debió guardar, por el cargo que ostentaba, el secreto del sumario” (en esto reventaba de razón). Sus peripecias de aquellos días, las narró Sol, como quiso y le convenía: se encontraba comiendo cuando le avisaron de estar incendiado el colegio de los escolapios; “ no me sorprendió, ni contrarió el hecho porque no perjudicaba al republicanismo” (la confesión es insólita y descorazonadora; no es posible correligionear con alguien que piense así); también explicó que entre los incendiarios no estaban anarquistas, ni socialistas, ni republicanos; las masas le replicaron, cuando él intentó aplacarlas, que el gobierno les había ordenado practicar los incendios y que no sería él quien se lo impidiese. Todavía fue mas concluyente Sol y Ortega: “Aquellos conventos que el Sr. Maura y el Sr. Santiago no quisieron que quemasen, no se incendiaron; doce guardias civiles bastaron para preser-

var el convento de la calle de Caspe”. Concluyó Sol, afirmando que el fusilamiento de Ferrer se hizo, con tanta prisa, porque a Maura le convenía el silencio. (Personalmente, tengo estas afirmaciones de Sol por las mas inveraces de todas las expuestas. Doy por seguro de que todas esas culpas son invenciones de Sol; Maura y su gobierno podrán tener culpas de variada índole, pero no éstas). En los debates, objetó Ventosa que eran ciertos los cargos de Sol, de que determinados establecimientos gozaron de una protección de armas, que no tuvieron otros; esto puede ser cierto, por mala distribución de los contingentes, o por escasez de estos para defenderlos todos. Citaba Ventosa que conocía algún caso, en que el establecimiento religioso no había surgido la tea, por impedirlo muy pocos soldados enviados allí, de los que custodiaban la casa del marqués de Comillas. Es evidente que el ejército fue débil en las calles y que careció de la energía necesaria. Creo que las culpas no sobrepasan de estos aspectos. Ventosa fue uno de los mas duros incriminadores de Sol y Ortega, manteniendo la denuncia de que había sido capitaneador de turbas.

En la variedad de intervenciones, también el Cuerpo Jurídico Militar tuvo su adalid, Joaquín Sanie Villavecchia, al que pertenecía y en el que desempeñó puestos de relevancia; en muchas cosas se le encuentra parecido don el Fiscal Ugarte, aunque, desde luego, de bastante mejor entidad; fue diputado por Areins de Mar, y llegaría a alcalde de Barcelona, de donde también era oriundo. En el debate sostuvo la culpabilidad de Ferrer como un axioma; sin fisuras ni dudas; pero tampoco sin ninguna prueba, como no fuera la derivada del convencimiento monolítico del Cuerpo Jurídico Militar. Sagnier tenía cuentas pendientes con Rodrigo Soriano; casi le preocupaba mas éste que el desdichado Ferrer; fue tal lastre lo que le arrancó la ridícula y petulante imputación a Soriano, de ser persona que respiraba el ambiente de la crápula y la corrupción; que desmontó Soriano con su réplica apasionada: “¿ S.S^a. nos está llamando prostitutas?”.

También Lerroux tomó parte. Resultaba paradójico que a las soflamas de Lerroux durante muchos años de hegemonía en el “Paralelo”, se imputara la principal incitación de las masas en los sucesos, en especial la tan conocida que contenía las palabras “Alzad el velo de las novicias ...”; Lerroux, sin embargo, era intocable en cuanto a los sucesos, por encontrarse entonces en el extranjero; Ferrer se había sentido el gran amigo de Lerroux; no es fácil responder si acerca de si Lerroux sentía la misma correspondencia; aportó poco al debate; curiosamente fue mayor su deseo de exculpar al ejército, que al propio Ferrer; quería discutir serenamente, las miserias y hechos dudosos acaecidos en pro del honor del ejército; recordó que su padre había sido militar; “militarista, no lo soy; pero antimilitarista, tampoco”.

En este ambiente irrumpió Melquiades en noviembre. Era a quien más temían Maura y La Cierva, congresistas también, como no podía ser menos. De algunos de los esclarecimientos del proceso ya se ha hablado. La Cierva le imputó que no había querido defender a Ferrer, en el proceso de 1.906; era una imputación sin fuerza, porque Melquiades había sido, primero, requerido por Nakens, por el que postuló. Melquiades confesó que había sido sobrecogido por la entereza de Ferrer ante la muerte, “su gallardía sin desplantes; al morir supo demostrar que tenía esa elocuencia del carácter, que es la más persuasiva”; después “devoré el proceso”; reconocía Melquiades, que, profesionalmente, se había equivocado muchas veces; de aquí, que consultase con otros profesionales; “leyendo el proceso se adquiere la convicción de que Ferrer era inocente y la sentencia injusta”.

Tal afirmación, hizo saltar la ira militar; llegó a decirse que el Congreso estaba tomado por la presencia intimidante de los altos militares de la plaza; por lo que el ministro de la guerra, que lo era Angel Aznar Buteigieg, hubo de interrumpir, casi rugir, casi blandiendo el sable: «¡Esa sentencia es justa!. ¡Y aceptada por el gobierno!» (como si en esa aceptación radicara su legitimidad).

Aún prosiguió encolerizado Aznar: «¡No se puede tolerar! ¿Es que venís aquí a insultar al ejército?. ¿Queréis convertir esto en convención?». Constituyó uno de los grandes escándalos parlamentarios, porque los militares de las gradas estaban en pie de guerra, o muy prestos. Pero eran el hemiciclo y el foro, terrenos en los que Melquiades se encontraba muy firme; como el orador, por antonomasia, de su tiempo; tampoco le intimidaba el tumulto; con la palabra se imponía: «no hay que confundir el respeto al ejército con la adulación. Yo lo respeto; pero siento el deber de poner de manifiesto los errores, los defectos, las arbitrariedades ... Y en este caso: una ley anacrónica, responsabilidades de autoridades militares que, sobre interpretar restrictivamente la ley, posiblemente por error, que no por malicia, la han infringido ... Culpa ha sido del partido conservador, que permitió que se fuera tramitando un proceso verdaderamente tendencioso».

Había sobrepasado el escollo militar, confundido el ministro en el escaño; fue fama que el propio ejército no le perdonó su poco altiva reacción; tal vez esperaban que se lanzara a mandobles sobre el insolente orador; lo inconcuso es que le hicieron dimitir a los pocos días. Pero Maura, que había sido orador incluso superior a Melquiades, no atravesaba ya sus momentos de esplendor; estaba tocado en la soberbia, que es una herida incurable en los prohombres. El Maura olímpico (la frase es de Fernández Almagro: «Maura tendía al Olimpo») que destrozó a todos sus contrincantes, ocho años antes, en el gran debate del arzobispo Nozaleda, tenía dentro, aunque no lo percatase, la sombra de Ferrer; el tema Ferrer, «la ferrerada», como despectivamente se justificaba ante los demás, no le servía para aquietamiento interior.

El debate perdió altura por los navajazos, inevitables, dada la pasión y los rencores entreverados. Repito que Maura ya no era el hombre que parecía integérrimo, y que probablemente lo fue durante muchos; llevaba en las ancas, tres años de lacras gubernamentales; a floraba mala hombría, antes impensables en él;

reaccionó con carcajadas despectivas y gestos jupiterinos, como quien, aún, se cree defendido por cortezas o caparazones indestructibles. Melquiades le escarneció, porque el don de la palabra comenzaba a ser suyo; y, además, superaba en la ocasión por la convicción de justicia que emanaba de la causa. Por un momento, la casación que Ferrer no tuvo en vida, parecía brotar de ultratumba.

Las estocadas finales no fueron otra cosa que anécdotas parlamentarias; pero conviene que el lector las conozca porque son perfiles de los contendientes.

A una invocación de Melquiades acerca de que España debería de entrar en la comunidad jurídica de los pueblos cultos, interrumpió Maura con estridente y nerviosa carcajada, algo impropio de su estilo, hasta entonces. El temple de Melquiades se impuso; tildó la risa de «sardónica», y fueron suyas estas palabras: «A mi las sonrisas de los grandes hombres, Sr. Maura, me espolean y estimulan a luchar. ¿Quién duda que, a veces, es una prueba de que la estocada ha llegado hasta el corazón?. Es la sonrisa de un tragediante, con la que se quiere, evitar , a veces, el enojo».

Fue el momento del quite de La Cierva, mas que como un artista de plaza, como un acólito que quisiera tener voz en el funeral; interrumpió un reproche semántico, como quien no tiene otro: «¿Tragediante?». Melquiades zanjó la burla: «Es la palabra de un célebre papa, que por lo visto desconoce el Sr. La Cierva».

Pocas cosas mas pueden interesar al lector; desde luego no le privaré de las cínicas exculpaciones de Dato, el aticista (para otros el estulto); a él no le importaba Ferrer, ni la justicia; sólo le inquietaba la denigración del partido conservador, del que esperaba institución de heredero en cualquier momento propicio; él sólo pretendía inmaculizarlo de responsabilidades, que ¡allá pecha-

sen con ellas Maura o La Cierva!; solo el inventario político, como si no se dilucidase ninguna cuestión mas; extractando sus gloriosas observaciones, las ofrezco al juicio del lector: 1ª. El gobierno no podía aconsejar el indulto basándose en la conciencia nacional; 2ª. Los tribunales militares no tenían prejuicios contra Ferrer; y 3ª. Nuestro Código de Justicia Militar coincidía, nada menos, que con el Código de Suiza.

El argumento de Dato acerca de los prejuicios, es de la misma naturaleza, que otro esgrimido en el diario ABC, el 10 de enero de 1913, que pretendía demostrar categóricamente la probidad de los testigos que declararon en el juicio, explicando que habían sido militares, soldados, agentes y hasta anarquistas y republicanos amigos de Ferrer, «no fueron sacerdotes», con lo que, si bien es claro que se quería decir que éstos podían haber tenido enconada la conciencia contra Ferrer por lo disolvente de sus ideas, sin embargo, no hay duda de que también decía que eran susceptibles de perjurio.

Meses mas tarde, en noviembre de 1.912, se celebró en Madrid, el gran «Mitin pro Ferrer», que presidió Melquiades, investido por la opinión como el defensor post-mortem. La gran conclusión principal fue la de proseguir insistiendo en la revisión oficial del proceso. Melquiades, en el discurso, concluyó sin ambages: «Se le fusiló por el crimen de la Calle Mayor de 1.906»; hizo también la apología de su entereza ante la muerte: «no era un intelectual, pero tuvo un gesto supremo al morir».

Se dijeron muchas cosas sobre tal mitin y hubo versiones de todos los gustos. La mas patética sería la confirmación de haber sido uno de los asistentes, el anarquista llamado Manuel Pardiñas, al que también se le había visto por las tribunas del Congreso, por aquellos días. Fue quien, en la mañana del 12 del mismo mes, siguió al presidente Canalejas y le destrozó, de un disparo, la cabeza, mientras contemplaba los libros que se exhibían en el esca-

parate de la librería San Martín. ¿Bienaventurados los que mueren entre libros, o contemplando el rostro amado de los hijos y la esposa, o escuchando una de esas músicas que han roto la carne de adentro todas las veces que se escucharon!

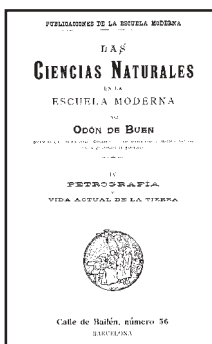
Respecto a Maura, jamás levantó la cabeza. Volvió a tener oportunidades de gobierno, en 1.917 y en 1.921; en ambas defraudó por lo que ya no alcanzaba a ser. Se había roto el patrio; estoy seguro de que el mismo sabía que ya no era patricio.

En cuanto a La Cierva también tuvo, mas o menos, las mismas oportunidades. Fue, nada menos, que ministro de la guerra en 1.917; esto corrobora la afirmación, que se hizo, de ser en el fondo, un generalote civil (no un verdadero general civil). Por aquel entonces le llamaron, aprovechando la oportunidad de su ciudad natal, «El Serrano de Mula», o «D. Juan de Mula», y fue tildado de «mas audaz que los generales»; no son diatribas mías; fueron de aquel coronel Benito Márquez, el de las Juntas Militares de 1.917. Pero en los hombres públicos relevantes, es necesario conocer hasta sus apodamientos. La Cierva se ufanaba de servir para todo, de arreglarlo todo, de ser el único perspicaz y sabedor de todas las soluciones prudentes. Volvía a ser ministro, aunque no de guerra, en 1.921, cuando sobrevino el desastre de Annual y de toda la comandancia de Melilla (ministro lo era un verdadero estulto, el vizconde de Eza, que se creía un «selectócrata», eso es lo que se debe deducir de su obra mas profunda, titulada «Vivero de selectócratas», y en algo creería, de todo lo que en él escribió). Pues bien, La Cierva pretende haber sido el salvador del ministerio en Madrid, la única cabeza lúcida, ante la conmoción por lo que se había hundido; ni el presidente Allendesalazar, ni el marqués de Lema, ni Piniés, ni Argüelles, ni Bugallal, ni Fernández Prida, si el vizconde de Eza (de éste si es creíble), acertaron a reaccionar; sólo La Cierva pretende haber sido el enérgico, el resolutor de lo necesario para aquellos difíciles momentos, el del temple moral multiplicado por ocho, tal como faltaba a los restantes coministros.

Como la desolación que se apoderó de la nación, hasta hizo pensar, otra vez en Maura, y como éste llevase a La Cierva a generalotear en Guerra por reputarlo imprescindible (debían existir, por entonces, casi mil generales de carrera, aunque la mayor parte de ellos tampoco habrían dado mejor juego que La Cierva), D. Juan recaló en Melilla en un par de ocasiones, y, tengo para mí, que hasta dirigió dos operaciones de convoy a posiciones comprometidas, que para eso era ministro. Quien desee saber algo de tan importante personaje, lea sus memorias; empápele de dogmatismo, autoritarismo, suficiencia. No comento los sucesos de abril de 1.931, durante los cuales también era ministro; si se hubieran escuchado sus consejos, en España no hubiera habido República.

Precisamente, todavía con las Constituyentes republicanas de 1.931, volvió a pedirse, por el diputado por Madrid, José Luis Martín, la revisión del proceso de Ferrer. Aún queda pendiente.





Las dos jurisdicciones

No se podría entender el proceso Ferrer, sin tener en cuenta los antecedentes de lo que fue llamada “Ley de Jurisdicciones”, firmada en Palacio, el 23 de marzo de 1.906, bajo la imposición del ejército, encabezado por el general y ministro Agustín Luque Coca, uno de los seres mas dudosos, respecto a la grandeza militar, intrigante y manipulador, esgrimiendo como prestigio, la acción honrosa de Paso Real de, Pinar del Río, en los comienzos de 1.896, en la que los cuadros de la infantería detuvieron, por tres veces, a la caballería de Maceo; pero dudoso en su mando en Las Vegas y en la pérdida de Victoria de Las Tunas, en 1.897, por emulación a Weiler. Luque representaba la soberbia militar. Aquella Ley impuesta, prefiero decir, a suela de bota o a golpe de espuela, fue un mal parto, impuesta, por intimidación, a un presidente liberal, con fama de hombre bueno, como, según bastantes indicios, lo fue Segismundo Moret Prendergast. Fue como henchir la jurisdicción militar, dasbordarla. También había sido la rebeldía de lo peor del ejército, de los sables holgones; aquella parte importante de la institución anquilosada, burocratizada, presuntuosa y jactanciosa, que eludía los riesgos y las penurias, que se beneficiaba de los privilegios, y del llamado “espíritu de cuerpo”, que solo sienten, con espontaneidad, los mejores, y que siempre sirve para

el aprovechamiento de los logrereros. (Está por confeccionar, y es de la mayor necesidad hacerlo, el catálogo de los generales y jefes, que no quisieron saber nada de Filipinas o Cuba, en los años fatales de final de siglo. Incluso, el mas reducido de las docenas de generales y coroneles, que holgaban burocracia en La Habana, durante el primer semestre de 1.898, cuando tan preciados eran, o debían serlo, en tantos puntos vulnerables de esa piel de lagarto llena de escamas y abierta en mil hendiduras de cayos, manglares, bahías, embocaduras ...).

Admito la jurisdicción militar, sumaria, sumarísima, incluso, en los momentos excepcionales del campo de batalla, o en las zonas conmovidas por la campaña, o en los momentos en que la guerra sacude todos los valores o incluso las garantías de la justicia, que deben sacrificarse hacia la energía encauzada únicamente hacia la supervivencia y la victoria. La admito, también, en los tiempos no bélicos, respecto a los profesionales de las armas, que asumen voluntariamente un evangelio de ascetismo y de valor (hablo de lo que debía ser, kantianamente). Pero la justicia militar para sujetos no militares, cesa con la normalidad, con el remanso del orden y de la tranquilidad; porque en tales momentos ya no hay razón esencial para seguir manteniéndola, imponiéndola. Existe un Código Penal ordinario que también tipifica y castiga la rebelión y la sedición. El reconocimiento por la jurisdicción especial de haber cumplido su destino y la entrega de causas pendientes a la jurisdicción recobrada.

Y aquí es donde no quiso involucrarse, ni rozar la jurisdicción ordinaria, el tercer poder, el tercer cimiento del tinglado constitucional. Nadie alzó la voz contra los desafueros del ministro Luque. Pareció como si hubiera en el tercer poder una aquiescencia para dejarles a los militares los trabajos sucios. Nadie quiso comprender que quedaba una jurisdicción cohibida, apartada de competencias esenciales; reducida sólo a su aparatosidad externa; reducida a tan poco.

La jurisdicción de las almas seguía privándole del conocimiento de los dramas conyugales, dado que durante tantos años y por el aplastamiento social de las conciencias, ni siquiera los vagabundos matrimoniaban civilmente. Por otro lado, los grandes delitos, los que sacuden y conmueven el orden social, pasaban a la jurisdicción del filo. Todo un enorme montaje oficial; todo un caudal humano reclutado, juntamente con el militar, entre las mejores vocaciones de la patria, acababa malgastado, desaprovechado, resolviendo mezquindades lugareñas de herencias, interdictos de los odios vecinales, o hurtos de rateros y algún crimen de sentimentales; todo ello, además, con las apreciaciones fácticas, pre-determinadas y a raya, por los atestados de la guardia civil, de los que no osaban disentir, pues, aunque no decretaba en ningún concilio ecuménico, en nuestros pagos, gozaba de la infalibilidad ¡porque sí!

Ferrer quedó en el filo judicial del sable; pero es aplicable, por lo menos, la mitad del refrán: “entre todos le mataron”. Como soy un iluso, me complazco en plantear hipótesis:

¿Hubiera sido posible una inhibitoria de la jurisdicción ordinaria dirigida a la militar, pidiéndole que se apartase del conocimiento y remitiese la causa?. Por inusitado lo tengo. Parece-me a mí, que mas imaginable hubiera sido que ambas jurisdicciones declinasen la competencia, y hubiera quedado Ferrer como carne de duda, zarandado de un tribunal a otro. Pero los militares no se conformaban con prepararse para ganar las próximas guerras; también querían hacer justicia. Y los juristas, como La Cierva, organizaban ejércitos y hasta dirigían batallas para aplastar cabileños. La inadaptación a lo que debiera ser propio, nos trastoca a todos. Mientras no aparezcan los “selectócratas” que preconizaba el vizconde de Eza, no nos irán bien las cosas.



Colofón o epitalafio por Ferrer

La última divagación me lleva nada menos que a Espronceda. Algunas poetizaciones admirables, que se han ido metiendo dentro de nosotros, las portamos ya siempre y afloran - ante los temas y en los momentos más impensados. Tal poeta, en la introspección de «EL VERDUGO», que le hace reflexionar sobre su destino y compararlo con otros, y exclamar:

«Al que la muerte condena, le ensalzan.

¿Quién al hombre, del hombre, hace juez?».

Esto es acracia. Ferrer lo hubiera suscrito; puede que incluso más que Espronceda, que lo escribió; y que según tantos datos biográficos, pese a algún pelillo de juventud, de haber vivido más años, hubiera acabado senador vitalicio y ministro de varias carteras; porque este es uno de los grandes misterios del númen, que hasta un aventajado, por no decir especulador, puede componer excelsitudes, igual que las vírgenes inspiradas de Delfos oraculizaban sobre todo lo que no entendían.

Cierro también con Espronceda; «EL CANTO A

TERESA» me ha emocionado siempre, pese, vuelvo a repetir, que pudo componerlo un frívolo, un oportunista, incluso un abyecto. Pero en aquellos versos admirables, encuentro el colofón para Ferrer: si me es perdonado el delito de lesa literatura, por citar, en estos tiempos a Espronceda:

«QUE HAYA UN CADAVER MAS, ¿QUE IMPORTA AL MUNDO?»

Algunas referencias bibliográficas

“CAUSA CONTRA FRANCISCO FERRER GUARDIA. AÑO 1.909” (Madrid, 1911) (Corresponde al tomo IV correspondiendo los tres primeros al proceso de Mateo Morral).

“DISCURSO DE MELQUIADES ALVAREZ” (Valencia) (Contiene los discursos en el Congreso de los días 29 y 30 de noviembre de 1.911, pags 159 a 206).

Luciano Taxonera: “ANTONIO MAURA”.

Francisco Camba: “LERROUX” (interesante sobre el tema de los intentos de Lerroux en favor de Ferrer).

“JUICIO ORDINARIO SEGUIDO ANTE LOS TRIBUNALES MILITARES EN LA PLAZA DE BARCELONA, CONTRA FRANCISCO FERRER GUARDIA”, prólogo de Eurix Olive Serret (Pequeña Biblioteca Calamus Scriptorius Palma de Mallorca, 1.917).

Juan de La Cierva: “NOTAS DE MI VIDA” (2ª edición Madrid, 1955).

Duque de Maura y Melchor Fernández Almagro: “POR QUE CAYO ALFONSO XIII”.

Melchor Fernández Almagro: “HISTORIA DEL REINADO DE ALFONSO XIII”.

Raimond Carr: “ESPAÑA 1.808-1.939”.

Ricardo de la Cierva: “HISTORIA DE LA GUERRA CIVIL ESPAÑA-OLA. ANTECEDENTES. 1.898-1.936” (Editorial San Martín, 1.969).

Ricardo de la Cierva: “HISTORIA BASICA DE LA ESPAÑA ACTUAL”.

Joan Conelly Ullmann: “LA SEMANA TRAGICA”.

Varios periódicos nacionales de la época.



Este folleto conmemora o 90 aniversario dun dos episodios máis extraños na historia do movemento obreiro: o asasinato "legal" dun director de escola de aspecto pacífico e venerábel, acusado como cabecilla, ideólogo e principal responsábel do levantamento dos obreiros de Cataluña en 1909, na rebelión coñecida como "Semana Tráxica". Esta rebelión, comezada como protesta polo embarque de soldados para a guerra colonial en Marrocos, converteu-se nun levantamento obreiro anticlerical e antiburgués e foi sanguentamente reprimido polo exército.

Non era Ferrer un director de escola "normal": era o fundador dun movemento pedagóxico coñecido como "Escola Moderna", e a súa coñecida orientación anarquista, pacifista e masónica, así como a popularidade e éxito das súas escolas o converteron no punto de mira dos desexos de venganza do Estado central madrileño e da burguesía e a Igrexa catalanas. Por medio de falsas probas, acusacións inauditas e un mecanismo xudicial posto en marcha para conseguir a toda costa a súa condeá, Ferrer foi finalmente fusilado no castelo de Montjuich, xunto a catro encausados máis. Foi fusilado a pesar da enorme campaña internacional ao seu favor e a pesar da evidente parcialidade xudicial, que é obxecto de minuciosa análise nesta publicación.

O autor, Vicente Fernández Riera, é Secretário de Goberno do Tribunal Superior de Xustiza de Galiza, e o seu centro de interese neste traballo é o desentrañamento das circunstancias e procedementos xudiciais que levaron á condeá a morte dun home inocente, así como a análise dos motivos, persoaxes implicados, e consecuencias políticas deste proceso.
